

ACTA NÚMERO 3 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2015.

*En la Ciudad de Tacoronte, a 3 de agosto de 2015, siendo las 12:05 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.

D. Domingo Javier Castillo Gil, se ausenta del salón de Plenos antes de comenzar a tratar el punto XV del Orden del Día.

D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

D. Carlos Medina Dorta.

D^a. Sandra María Ramos Pérez.

D. Juan Jesús Morales Martín.

D. Norberto Cartaya Dorta.

D^a. Nira Fierro Díaz.

D^a. Teresa M^a Barroso Barroso.

D^a. M^a Victoria Castro Padrón.

D^a Margarita de las Nieves Suárez Delgado.

D. Ángel Méndez Guanche.

D^a. Alicia Acosta Mora.

D. José Daniel Díaz Armas.

D. Cristián Benítez Domínguez.

EXCUSAN ASISTENCIA:

D. Ernesto Arvelo Díaz.

D. José Antonio Caro Salas.

D^a. Violeta Moreno Martínez.

D. Rodolfo León Martín.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. Ana M^a Peraza Pérez.

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. M^a del Carmen Campos Colina**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 13-06-2015 Y DEL ACTA EXTRAORDINARIA DE FECHA 09-07-2015.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede de las siguientes Actas:

- **Acta de Constitución del Ayuntamiento Pleno, de fecha 13-06-2015.**
- **Acta del Pleno Extraordinario, de fecha 09-07-2015.**

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE comenta, con respecto al acta del Pleno Extraordinario de fecha 09-07-2015, que en la página dieciocho, párrafo cuarto, **donde dice:** “una vez utilizado por el Sr. Alcalde, el voto el calidad”, **debe decir:** “una vez utilizado por el Sr. Alcalde, el voto de calidad”.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar sin rectificación de clase alguna, el borrador de la siguiente Acta:

- **Acta de Constitución del Ayuntamiento Pleno, de fecha 13-06-2015.**

SEGUNDO: Aprobar, con la rectificación antes citada, el borrador de la siguiente Acta:

- **Acta del Pleno Extraordinario, de fecha 09-07-2015.**

II.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA INSULAR DE PARQUES DEPORTIVOS DE “STREET WORKOUT” EN LA ISLA DE TENERIFE, “TENERIFE EN FORMA”.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

“En relación con el expediente del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la

implantación del programa insular de parques deportivos de “Street Workout” en la isla de Tenerife, “Tenerife en forma”,

Resultando que *consta en el expediente oficio remitido por el Cabildo Insular de Tenerife recibido el 3 de junio 2015 solicitando documentación técnica sobre el emplazamiento para la ubicación de los elementos que componen el parque. Asimismo se adjunta acuerdo de aprobación del referido programa en sesión extraordinaria del Pleno del Cabildo insular de Tenerife de 15 de mayo de 2015, el modelo de solicitud de instalación de parque deportivo (anexo I) y el modelo de convenio de colaboración (anexo II).*

Resultando que *el objeto del convenio radica en la instalación de un parque deportivo de “Street Workout” en el municipio de Tacoronte, para facilitar la práctica de ejercicio físico de las personas mayores y otros colectivos.*

Resultando que *el convenio de referencia se estructura en ocho estipulaciones en las que se regula el objeto y presupuesto, las obligaciones de las partes, la vigencia, la publicidad, la interpretación, la extinción anticipada y la jurisdicción.*

En tal sentido el Ayuntamiento de Tacoronte asume las siguientes obligaciones:

- “- Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los terrenos donde se pretende la instalación del Parque Deportivo de Street Workout”, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia entre otro extremos a su calificación urbanística de los mismos, a sus dimensiones (con un mínimo de 50 metros cuadrados) y a los datos relativos a su inscripción en el registro, debiéndose acompañarse de todas las autorizaciones y permisos necesario, en su caso.*
- Adecuar los espacios previamente comprometidos donde se va a ubicar la instalación sufragando los gastos derivados de la preparación del mismo.*
- La aceptación del Parque deportivo de Street Workout mediante acta de entrega y recepción, una vez finalizada la instalación del Parque Deportivo por la empresa adjudicataria del suministro, siendo de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte, como titular del parque deportivo y con cargo a su presupuesto, la gestión, conservación, mantenimiento y reparación de sus elementos como consecuencia de su uso normal, así como, del espacio público en el que se ubica, manteniendo unas debidas condiciones de uso, seguridad y accesibilidad para todo tipo de usuarios, con independencia de las limitaciones físicas de los mismo, asumiendo todas las consecuencias jurídicas que de ello se derivan.*
- Vigilar que se utilicen los elementos que componen el Parque Deportivo de Street Workout que le ha sido cedido en propiedad con arreglo a las*

especificidades técnicas que le serán entregadas en su momento, comprometiéndose a destinarlo al uso previsto, llevando a cabo una gestión dinamizadora del mismo.

- *Asegurar su responsabilidad civil respecto de las posibles incidencias o accidentes que puedan sufrir los usuarios del Parque deportivo.*
- *En el caso que desean modificar su situación, se deberá solicitar autorización previa al cabildo Insular de Tenerife, siendo a cargo del Ayuntamiento todas las acciones de traslado y nueva instalación, en caso de ser autorizado la precitada modificación.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que en su caso, efectúe el Cabildo Insular de Tenerife, mediante el personal que dedique a esta actuación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, bien verbalmente o por escrito.*
- *Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a mantener permanentemente en la instalación el anagrama del Cabildo, cuyo diseño se suministrará por el Servicio Administrativo de Deportes y el escudo del Ayuntamiento”.*

Y el Cabildo de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

- *“Realizar las actuaciones necesarias para la contratación del suministro del Parque deportivo de Street Workout a instalar en Tacoronte.*
- *La entrega formal del Parque deportivo, mediante suscripción de la correspondiente acta, al Ayuntamiento de Tacoronte, en los términos y condiciones establecidos en el art. 147 y concordantes del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio”.*

Resultando que *con fecha de 12 de junio se remitió a la Consejera Delegada de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife el modelo de solicitud, plano a escala del emplazamiento, croquis con medias y fotografía del lugar donde se ubicará el Parque Deportivo, así el informe del arquitecto municipal sobre situación y disponibilidad de los terrenos ubicados en la zona trasera del Ayuntamiento de Tacoronte.*

La parcela donde se ubica el circuito se encuentra en el inventario general de bienes inmuebles en el número de asiento 100211 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Tacoronte bajo el número de finca 13887.

Considerando.- Régimen jurídico.- *En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, según se prevé con carácter general en el art. 4 con relación al art. 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).*

Y con carácter especial para las Entidades Locales en el art.57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En el ámbito de Canarias es de aplicación la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que en su art. 15 se contempla expresamente los convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas Canarias para la consecución de fines comunes de interés general.

Según lo establecido en el art 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Considerando.-Competencia material. *Que según el artículo 25. apartado l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio interviene en este convenio en uso de sus competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Considerando.- Competencia orgánica y procedimiento.- *Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan. Según lo previsto en el art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiera a materias en las que no se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Por todo lo anteriormente expuesto realizo la siguiente **PROPUESTA**

Primero.- Aprobar la suscripción Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la instalación de un parque deportivo de “Street Workout” en el termito municipal de Tacoronte.

Segundo.- Facultar al Alcalde- presidente para la firma del citado convenio y de los documentos que en aplicación del mismo se requiera para su efectiva aplicación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al servicio de obras de la Oficina Técnica Municipal.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 27 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS comenta, que como ya hicieron en la Comisión, van a votar a favor, sin bien es verdad que les gustaría que se tomara en consideración que el uso de estos terrenos que se encuentran en la parte trasera del Ayuntamiento, actualmente utilizado una parte como parque de sendero y otra parte como zona de aparcamiento, están sujetos a la buena voluntad de algunos propietarios, que han cedido de forma generosa el paso para poder acceder a los terrenos de titularidad municipal. Esta es una cuestión que habrá que enfocar de una manera seria, dado que si en algún momento esa generosidad por parte de los propietarios desaparece y los mismos entienden que no quieren seguir dejando abierto ese acceso, puede acabar generando que infraestructuras como estas que se van a aprobar, queden en desuso ante la falta de un paso por estos terrenos, por los que ahora mismo se accede gracias a los propietarios. Evidentemente este requiere de algún tipo de plan o planteamiento a largo plazo, que no sólo vaya por la línea de ir comprando pequeños trozos o parcelas, sino que efectivamente garantice que esos suelos públicos que se encuentran en la trasera del Ayuntamiento tengan un acceso que no esté sujeto a la voluntad de unos ciudadanos, que en cualquier momento y con todo su derecho, pueden decidir denegar el acceso, lo que generaría un problema de servicio público que se ha creado y que puede que se quede en desuso por falta de algo tan necesario como es el acceso. Entonces, si bien es verdad que van a votar a favor, debería hacerse un planteamiento desde el grupo de gobierno para ver si desde un punto de vista legal, se pueden ir adquiriendo estos terrenos o se busca una solución a más largo plazo que la que se ha conseguido hasta ahora.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE expone, que estando en sintonía con lo que plantea Don José Daniel, del Grupo Municipal Mixto, están de acuerdo con el uso del suelo para esta finalidad, lo que proponen es que se traduzca el término que se utiliza en inglés en la propuesta, o en el propio acuerdo, puesto que lo que viene a significar, según sus asesores es: “entrenamiento en la calle” o “ejercicio en el exterior”, pudiéndose utilizar alguno de estos términos, para que tenga una traducción. Van a votar a favor.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO explica, que van a votar a favor como en la Junta de Portavoces.

DON CARLOS MEDINA DORTA, votaran a favor porque les interesa que todo tipo de equipación que mejore la calidad de vida de nuestro vecinos es interesante, y a coste cero. Le suscita una duda en cuanto al planteamiento del compañero del Grupo Mixto, ya que consideraban que eso estaba prácticamente resuelto.

EL SR. ALCALDE explica, respecto a lo del nombre, que está puesto por el Cabildo y estar diciéndole al Cabildo que no nos traiga las espalderas porque no nos gusta que esté en inglés el nombre del proyecto, que es el que se está dando a todos los Ayuntamientos. Como comprenderá poco se puede hacer aquí en este tema. Es un nombre que ha puesto el Cabildo.

Al planteamiento del Grupo Mixto, decir que precisamente viene hoy y que espera que se apruebe, por lo que el otro día se comentó en la Junta de Portavoces, el único solar que impediría llegar a la propiedad del Ayuntamiento de Tacoronte, porque el otro, en el caso de que los propietarios dieran marcha atrás en el convenio firmado, es una calle y ya el Ayuntamiento en reuniones que tuvieron con ellos, se les dijo que en el caso de que no nos cedieran el paso, el Ayuntamiento urbanizaría por necesidad pública y es la calle, no hay ningún otro solar.

O sea, que sería la calle la que urbanizaríamos, el que en principio viene hoy a Pleno y que si no se aprobase, si que no tendría sentido instalarlo. Y así y todo, son unos aparatos que van anclados al suelo, si hubiera problemas se desanclan y se pondrían en otro lugar.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la instalación de un parque deportivo de “Street Workout” en el término municipal de Tacoronte.**

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio y de los documentos que en aplicación del mismo se requiera para su efectiva aplicación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al servicio de obras de la Oficina Técnica Municipal, para su conocimiento y efectos.

III.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 61/2015, ADQUISICIÓN DE MAQUINA PARA PINTAR LAS CALLES.-

En éste punto se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos que literalmente dice:

“ROSARIO MORALES PÉREZ, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE) en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 61/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedentes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 21 de julio de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario por importe de 9.500 euros, la aplicación presupuestaria 62301.15320 y denominación “Adquisición Máquina para pintar Graco Linelazer IV 3900”, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
62301.15320	“Adquisición Máquina para pintar Graco Linelazer IV 3900”.	9.500,00
	TOTAL:	9.500,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, que después de las últimas modificaciones aprobadas por el Pleno asciende a **13.667.235,44 euros**.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención.

B. *A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.*

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.*
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.*
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

C. *El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

D. *Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

E. *Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

F. *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.*

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. *Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las*

reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente poner en conocimiento de la Corporación Municipal de que en caso de ser reconocidos todos y cada uno de los gastos incluidos en la presente modificación, a excepción de los referidos a la amortización de deuda financiera, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016.

Por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

...//....
“

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos 3/2015, 9/2015 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015, 49/2015, 50/2015, 51/2015, 52/2015, 53/2015, 54/2015, 55/2015, 58/2015, 59/2015, 60/2015 y 61/2015.

CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
2.1	Modificación créditos 3/2015 Quesada Sánchez	223.000,00
2.2	Modificación créditos 9/2015 SCE	200.000,00
2.3	Modificación créditos 13/2015 INCORPORACIÓN 2014	505.171,43
2.4	Modificación créditos 47/2015 (TAHODIO)	350.000,00
2.5	Modificación créditos 38/2015 (Plan Insular)	110.687,45
2.6	Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado	40.000,00
2.7	Modificación créditos 49/2015 Retablo	6.000,00
2.7	Modificación créditos 50/2015 Frente Marítimo	76.000,00
2.8	Modificación créditos 51/2015 Parcela	16.601,22
2.9	Modificación créditos 52/2015 Ctra. Mesa del Mar	197.000,00
2.10	Modificación créditos 53/2015 Polideportivos	44.600,00
2.11	Modificación créditos 54/2015 Ahorro Energético AP	64.191,06
2.12	Modificación créditos 55/2015 Partidos Politicos etc	141.821,78
2.13	Modificación créditos 58/2015 C/Calvario nº 85	36.000,00
2.14	Modificación créditos 59/2015 Reforma Antiguo Colegio San Juan	50.000,00
2.15	Modificación créditos 60/2015 Mantenimiento de Vías	150.000,00
2.16	Modificación créditos 61/2015 Máquina pintar Graco Linelazer IV	9.500,00
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-1.283.233,99
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-687.114,93
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		-4,86%”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 27 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y MIXTO, DOS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **SI SE PUEDE** y **TRES ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **POPULAR**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 61/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

IV.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 62/2015, ADQUISICIÓN DE ELEVADOR PARA PINTAR.-

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos que literalmente dice:

“ROSARIO MORALES PÉREZ, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE) en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 62/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedentes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 20 de marzo de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario por importe de 6.000 euros, la aplicación presupuestaria 62302.92000 y denominación “Maquina elevadora para pintar”, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
62302.92000	“Maquina elevadora para pintar”.	20.000,00
	TOTAL:	20.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, que después de las últimas modificaciones aprobadas por el Pleno asciende a **13.667.235,44 euros**.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención.

B. A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

C. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. *Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.*

SÉPTIMO. *A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente poner en conocimiento de la Corporación Municipal de que en caso de ser reconocidos todos y cada uno de los gastos incluidos en la presente modificación, a excepción de los referidos a la amortización de deuda financiera, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016.*

Por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

...//...

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos 3/2015, 9/2015 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015, 49/2015, 50/2015, 51/2015, 52/2015, 53/2015, 54/2015, 55/2015, 58/2015, 59/2015, 60/2015, 61/2015 y 62/2015.

CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
2.1	Modificación créditos 3/2015 Quesada Sánchez	223.000,00
2.2	Modificación créditos 9/2015 SCE	200.000,00
2.3	Modificación créditos 13/2015 INCORPORACIÓN 2014	505.171,43
2.4	Modificación créditos 47/2015 (TAHODIO)	350.000,00
2.5	Modificación créditos 38/2015 (Plan Insular)	110.687,45
2.6	Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado	40.000,00
2.7	Modificación créditos 49/2015 Retablo	6.000,00
2.7	Modificación créditos 50/2015 Frente Marítimo	76.000,00
2.8	Modificación créditos 51/2015 Parcela	16.601,22
2.9	Modificación créditos 52/2015 Ctra. Mesa del Mar	197.000,00
2.10	Modificación créditos 53/2015 Polideportivos	44.600,00
2.11	Modificación créditos 54/2015 Ahorro Energético AP	64.191,06
2.12	Modificación créditos 55/2015 Partidos Políticos etc	141.821,78
2.13	Modificación créditos 58/2015 C/Calvario nº 85	36.000,00
2.14	Modificación créditos 59/2015 Reforma Antiguo Colegio San Juan	50.000,00
2.15	Modificación créditos 60/2015 Mantenimiento de Vías	150.000,00
2.16	Modificación créditos 61/2015 Máquina pintar Graco Linelazer IV	9.500,00
2.17	Modificación créditos 62/2015 Máquina elevadora para pintar	20.000,00
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-1.303.233,99
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-707.114,93
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		-5,00%”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 27 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, ellos van a justificar su voto, tanto en este punto como en el anterior, diciendo, que si bien es necesario este elevador, consideran que no es urgente su adquisición, puesto que se podía aplazar y vincular el gasto a los presupuestos, cuando se elaboren. Son del criterio de que el Ayuntamiento no trabaje a golpe de modificaciones de crédito, como se venía haciendo en el anterior mandato, sino que se elaboren los presupuestos y se incorporen todos aquellos gastos que se crean necesarios. Lo reiteran, no es que estén en contra, pero consideran que lo que no sea urgente, se incorpore a los presupuestos pendientes de elaboración y que en ese momento lo apoyarían.

DON CARLOS MEDINA DORTA expone que un elevador, que conlleva la garantía de las personas, le parece urgente, sobre todo cuando basta sólo con mirar como se ejecutan algunos trabajos desde el Ayuntamiento, que se hacen con el camión. Estamos haciendo incluso un daño al patrimonio municipal.

Las modificaciones de crédito es un habitual, después de que el presupuesto esté prorrogado, con el compromiso por parte del grupo de gobierno de elaborar un presupuesto de cara al año 2016. Consideran que aún así no debe paralizarse el trabajo y sobre todo aquellas materias que conllevan la seguridad de las personas. Si ocurriera algo, se pedirían explicaciones y exigencias de porqué no se tomaron las medidas oportunas antes de que ocurriese y por eso el voto favorable, no sólo en este punto, sino con las modificaciones de crédito, como han hecho anteriormente. Consideran que es una cuestión de responsabilidad.

EL SR. ALCALDE manifiesta, que lo que le sorprende es que se hable de que no es urgente, cuando ya tuvimos un accidente de un pintor nuestro que se cayó por estar subido a una escalera.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, contestando a Don Carlos, por supuesto que están a favor de la seguridad de los trabajadores del Ayuntamiento, en que haban sus trabajos en tiempo y forma. Lo que están diciendo y mantienen, es que esto no es urgente, porque no está informada la urgencia. Se puede alquilar un elevador, que también hay en el mercado, cuando se necesario. Queremos, como en el caso anterior, que se vincule al presupuesto de 2016.

EL SR. ALCALDE contesta, que le parece curioso que se hable de alquilar máquinas. No se gastan el dinero en comprarlas, pero mientras alquilamos máquinas para pintar, le parece sorprendente.

DON CARLOS MEDINA DORTA comenta, que vista la intervención de D. Ángel, tiene que darle la razón en que puede haber diferentes opciones dentro de la propuesta, pero bueno, ésta es la que ha contemplado el Grupo de Gobierno. Ellos en base a la propuesta que se trae, toman su determinación, pero quiere que conste que una vez escuchado, consideran que es posible que haya otras opciones.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **QUINCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, POPULAR y MIXTO y **DOS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal SI SE PUEDE, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 62/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

V.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 63/2015, IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS JARDINERAS DEL MERCADO MUNICIPAL.-

A continuación se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos que literalmente dice:

“En relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 21/07/2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 63/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
— Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 21 de julio de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario por importe de 17.000 euros, la aplicación presupuestaria 62203.43120 y denominación “Impermeabilización Jardineras del Mercado Municipal”, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
62203.43120	“Impermeabilización Jardineras Mercado”.	17.000,00
	TOTAL:	17.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, asciende a 13.667.235,44 euros.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención.

B. *A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.*

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.*
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.*
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

C. *El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

D. *Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

E. *Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

F. *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.*

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. *Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las*

Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. *A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente poner en conocimiento de la Corporación Municipal de que en caso de ser reconocidos todos y cada uno de los gastos incluidos en la presente modificación, a excepción de los referidos a la amortización de deuda financiera, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016.*

Por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

...//...
“

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos 3/2015, 9/2015 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015, 49/2015, 50/2015, 51/2015, 52/2015, 53/2015, 54/2015, 55/2015, 58/2015, 59/2015, 60/2015, 61/2015, 62/2015 y 63/2015.

CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
2.1	Modificación créditos 3/2015 Quesada Sánchez	223.000,00
2.2	Modificación créditos 9/2015 SCE	200.000,00
2.3	Modificación créditos 13/2015 INCORPORACIÓN 2014	505.171,43
2.4	Modificación créditos 47/2015 (TAHODIO)	350.000,00
2.5	Modificación créditos 38/2015 (Plan Insular)	110.687,45
2.6	Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado	40.000,00
2.7	Modificación créditos 49/2015 Retablo	6.000,00
2.8	Modificación créditos 50/2015 Frente Marítimo	76.000,00
2.8	Modificación créditos 51/2015 Parcela	16.601,22
2.9	Modificación créditos 52/2015 Ctra. Mesa del Mar	197.000,00
2.10	Modificación créditos 53/2015 Polideportivos	44.600,00
2.11	Modificación créditos 54/2015 Ahorro Energético AP	64.191,06
2.12	Modificación créditos 55/2015 Partidos Políticos etc	141.821,78
2.13	Modificación créditos 58/2015 C/Calvario nº 85	36.000,00
2.14	Modificación créditos 59/2015 Reforma Antiguo Colegio San Juan	50.000,00
2.15	Modificación créditos 60/2015 Mantenimiento de Vías	150.000,00
2.16	Modificación créditos 61/2015 Máquina pintar Graco Linelazer IV	9.500,00
2.17	Modificación créditos 62/2015 Máquina elevadora para pintar	20.000,00
2.18	Modificación créditos 63/2015 Impermeabilización Jardinera	17.000,00
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-1.320.233,99
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-724.114,93
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		-5,12%”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 27 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, simplemente decir que están de acuerdo con esta intervención, además cree que urge sobre todo porque este fin de semana estuvo mirando la zona y la verdad que el estado de las jardineras es deplorable, un lugar donde pasan muchos ciudadanos de Tacoronte y gente que nos viene a visitar de fuera y la verdad es que la imagen no es la óptima. Y lo que les gustaría saber es si habrá un planteamiento a más largo plazo para esta parte del inmueble para ser usada de alguna manera que genere algún tipo de tránsito. Valorar si efectivamente la zona puede convertirse en una terraza transitable, que haga un poco más atractivo el Mercado Municipal.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE comenta, que ellos en este punto van a votar a favor por la urgencia, por la necesidad y por el peligro que pueda entrañar en la pintura y porque las raíces pueden afectar la estructura del edificio, a parte de las goteras y demás.

Querían saber, porqué se están realizando obras en el lugar, a que se deben y que tipo de obras se están realizando, si es por la empresa concesionaria de Hiperdino, o si es por parte del Ayuntamiento y en que consisten. Si tiene que ver algo con este punto.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, lo vieron bien en la Junta de Portavoces, creen que es necesario, que es una actuación que se podía incluso haber hecho antes, hay que priorizar. Van a votar a favor.

EL. SR. ALCALDE, con lo que respecta a lo que ha planteado José Daniel, decir que sí, que el arquitecto ya ha planteado que la intención es quitar la tierra, impermeabilizar y poner loseta y después ver la mejor utilización que se le pueda dar a la zona.

A Sí se Puede, decirles que la parte de la obra que se está haciendo es la correspondiente a Hiperdino, que es cuatro veces superior a la que le corresponde al Ayuntamiento.

Ya se dijo el otro día que la inversión es de setenta y cinco mil euros, sesenta mil que corren a cargo de Hiperdino y los quince mil restantes al Ayuntamiento.

DON CARLOS MEDINA DORTA, son actuaciones que hay que darle el mérito que supone al Grupo de Gobierno, que son desgraciadamente lo que soporta el inmueble de Hiperdino, el Mercado Municipal más los estacionamientos, que datan prácticamente desde su inauguración y conseguir mejorar el aspecto y a su vez dar mejor servicio a nuestros vecinos y vecinas, creen que es una meta bien lograda.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por

UNANIMIDAD de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 63/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

VI.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 58/2015, INMUEBLE CALLE CALVARIO N° 85.-

En éste punto se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos que literalmente dice:

“ROSARIO MORALES PÉREZ, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE) en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 21/07/2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 58/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedentes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 21 de julio de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario por importe de 36.000 euros, la aplicación presupuestaria 62201.15000 y denominación “Obras en inmueble de la C/ Calvario nº 85”, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos derivados de las obras necesarias por el preocupante estado en que se encuentra la fachada del inmueble.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
62201.15000	Obras Inmueble C/ Calvario nº 85	36.000,00
	TOTAL:	36.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, asciende a 13.667.235,44 euros.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención.

B. *A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.*

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.*
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.*
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

C. *El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

D. *Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

E. *Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

F. *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.*

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. *Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las EELL que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.*

SÉPTIMO. *A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente poner en conocimiento de la Corporación Municipal de que en caso de ser reconocidos todos los gastos incluidos en la presente modificación, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC-95, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016.*

Finalmente, decir que por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC, ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

...//...

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos 3/2015, 9/2015, 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015, 49/2015, 50/2015, 51/2015, 52/2015 y 58/2015.

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL		
CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
	2.1 Modificación créditos 3/2015 Quesada Sánchez	223.000,00
	2.2 Modificación créditos 9/2015 SCE	200.000,00
	2.3 Modificación créditos 13/2015 INCORPORACIÓN 2014	505.171,43
	2.4 Modificación créditos 47/2015 (TAHODIO)	350.000,00
	2.5 Modificación créditos 38/2015 (Plan Insular)	110.687,45
	2.6 Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado	40.000,00
	2.7 Modificación créditos 49/2015 Retablo	6.000,00
	2.7 Modificación créditos 50/2015 Frente Marítimo	76.000,00
	2.8 Modificación créditos 51/2015 Parcela	16.601,22
	2.9 Modificación créditos 52/2015 Ctra. Mesa del Mar	197.000,00
	2.10 Modificación créditos 53/2015 Polideportivos	44.600,00
	2.11 Modificación créditos 54/2015 Ahorro Energético AP	64.191,06
	2.12 Modificación créditos 55/2015 Partidos Políticos etc	141.821,78
	2.13 Modificación créditos 58/2015 C/Calvario nº 85	36.000,00
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-1.083.208,99
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-487.089,93
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		-3,45%²²

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 27 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, van a votar a favor dada la urgencia y la necesidad de garantizar la seguridad de la vía, con un mini ruego, para que se haga un planteamiento a más largo plazo por lo que pueda venir.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE expone, que están de acuerdo en lo planteado por José Daniel, del Grupo Mixto, van a votar también a favor y lo que querían que se explicara, en la medida de lo que se pueda, por parte del Grupo de Gobierno, puesto que se trata de una propiedad privada, que se ha intentado que lo arreglen los propietarios y el caso es que hasta ahora no se ha podido arreglar. ¿Cómo se va a resolver esto?, puesto que se interviene en una propiedad privada y se hace un gasto, ¿luego se va a revertir a los propietarios?

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, van a votar a favor. Sería bueno explicar un poco las cantidades que se están aprobando, que no son tampoco cantidades que tengan mucho significado. Son de treinta y seis mil y pico, quince mil, veinte mil, por lo que, debido al fondo y la gravedad del asunto, aunque no les guste la técnica de las modificaciones de créditos, cuando las cosas son urgentes y realmente peligran la seguridad, tienen que apoyarlas. Pero que son cantidades nada significativas.

DON CARLOS MEDINA DORTA igual que en las anteriores, han estudiado al detalle los expedientes y en este están totalmente de acuerdo y sobre todo con lo que fundamentan, con lo cual entendemos que la seguridad prevalece ante cualquier otro tipo de circunstancia, con lo cual también lo vamos a apoyar.

EL SR. ALCALDE quiere hacer una aclaración a Sí se Puede. Esta es una obra autorizada por el Juez, en segunda instancia. Solicitaron la primera vez la entrada al edificio sin haber localizado al dueño y el Juez no lo autorizó, pidió que lo siguieran intentando, y como explicó el otro día, lograron localizar al dueño después de una ayuda de una persona que les dijo donde podía estar y del Alcalde de Lugo, que tiene que decir y pide que conste en acta. El Alcalde de Lugo y la Policía Local de Lugo localizaron al señor y una vez localizado, el Juez nos ha autorizado a entrar en la casa, ya que el señor no se quiere hacer cargo de eso, como ya dijeron el otro día en la Junta de Portavoces. Eso después se pasará al dueño al cobro y en el caso de que no lo pague, pues se actuará judicialmente contra el señor.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 58/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

VII.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 59/2015, REFORMA ANTIGUO COLEGIO SAN JUAN.-

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos que literalmente dice:

“ROSARIO MORALES PÉREZ, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE) en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 59/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 21 de julio de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario por importe de 50.000 euros, la siguiente aplicación presupuestaria: 62202.15000 con denominación “Reforma Antiguo Colegio San Juan”, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación

del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
62202.15000	"Reforma Antiquo Colegio San Juan".	50.000,00€
	TOTAL:	50.000,00€

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, asciende a 13.667.235,44 euros.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención. En este sentido añadir además que por la Intervención, en la modificación que nos ocupa, se ha informado sobre el destino del superávit presupuestario de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, en referencia al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su momento procedimental oportuno.

B. A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

C. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de

excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. *A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente poner en conocimiento de la Corporación Municipal de que en caso de se reconocidos todos y cada uno de los gastos incluidos en la presente modificación, a excepción de los referidos a la amortización de deuda financiera, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2015*

Por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

...//...

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos 3/2015, 9/2015, 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015, 49/2015, 50/2015, 58/2015 y 59/2015.

CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
2.1	Modificación créditos 3/2015 Quesada Sánchez	223.000,00
2.2	Modificación créditos 9/2015 SCE	200.000,00
2.3	Modificación créditos 13/2015 INCORPORACIÓN 2014	505.171,43
2.4	Modificación créditos 47/2015 (TAHODIO)	350.000,00
2.5	Modificación créditos 38/2015 (Plan Insular)	110.687,45
2.6	Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado	40.000,00
2.7	Modificación créditos 49/2015 Retablo	6.000,00
2.8	Modificación créditos 50/2015 Frente Marítimo	76.000,00
2.9	Modificación créditos 51/2015 Parcela	16.601,22
2.10	Modificación créditos 52/2015 Ctra. Mesa del Mar	197.000,00
2.11	Modificación créditos 53/2015 Polideportivos	44.600,00
2.12	Modificación créditos 54/2015 Ahorro Energético AP	64.191,06
2.13	Modificación créditos 55/2015 Partidos Políticos etc	141.821,78
2.14	Modificación créditos 58/2015 C/Calvario nº 85	36.000,00
2.15	Modificación créditos 59/2015 Reforma Antigo Colegio San Juan	50.000,00
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-677.565,43
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-81.446,37
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		-0,58%²²

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 27 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, el voto que va a realizar será favorable a esta modificación de créditos. Entienden que esta reforma para el nuevo destino que se le ha dado al inmueble de ser local, no sólo de ensayo, también de docencia y reunión de la agrupación Santa Cecilia, pues requiere de un tratamiento acústico y de la reforma de los bajos y que muchos de sus miembros, hoy aquí presentes, el presidente y algunos de los miembros de la directiva de la agrupación, evidentemente entienden como necesarios para poder usar el local para el destino que efectivamente se ha decidido que tenga.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE expone, que aun estando justificada y estando de acuerdo con la mayor parte de lo expuesto por el anterior interviniente, ellos considera que es necesario, además son partidarios de que la banda cuente con las mejores instalaciones posibles. Pero eso no quiere decir que siendo una cuestión necesaria no sea del todo urgente, pudiéndose incorporar a los futuros presupuestos, como ya se lo han manifestado a los miembros de la directiva de la Banda.

DON CARLOS MEDINA DORTA, entienden que con la temporalidad que se le quiera dar, evidentemente las cosas llevan la urgencia que pueden ver las personas que se ven afectadas, con lo cual, para ellos, más que una inversión, es la mejora de un espacio, sobre todo la finalidad y considera que debe ser un reconocimiento al trabajo que se viene desarrollando por la agrupación musical Santa Cecilia, trasladando la felicitación a Paco Abreu, para que él lo haga extenso.

Adecuar un espacio a esa gran masa social, que va mucho más allá de los músicos, que son lo que solemos ver o escuchar cuando tenemos actos públicos. Y lo resume básicamente en un reconocimiento a la trayectoria y al trabajo que están haciendo y en muchísimos casos de forma desinteresada, así que su voto no puede ser de otra manera que afirmativo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **QUINCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, POPULAR y MIXTO y **DOS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal SI SE PUEDE, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 59/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

VIII.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 60/2015, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.-

A continuación se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos que literalmente dice:

“ROSARIO MORALES PÉREZ, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE) en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 60/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 20 de marzo de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de suplemento de crédito por importe de 150.000,00 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
15320.21000	“R.M.C. Vías Públicas/Pavimentación Vías Públicas”	150.000,00
	TOTAL:	150.000,00

con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
15320.21000	"R.M.C. Vías Públicas/Pavimentación Vías Públicas"	150.000,00
	TOTAL:	150.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, asciende a 13.667.235,44 euros.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención. En este sentido añadir además que por la Intervención, en la modificación que nos ocupa, se ha informado sobre el destino del superávit presupuestario de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, en referencia al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su momento procedimental oportuno.

B. A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

C. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de

excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. *A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente apercibir a la Corporación Municipal de que en caso de ser reconocidos todos y cada uno de los gastos incluidos en la presente modificación, a excepción de los referidos a la amortización de deuda financiera, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016.*

En relación con este último apartado, decir que por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

...//....

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos 3/2015, 9/2015, 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015, 49/2015, 50/2015, 51/2015, 52/2015, 53/2015, 54/2015, 55/2015, 58/2015, 59/2015 y 60/2015.

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2015
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
2.1	Modificación créditos 3/2015 Quesada Sánchez	223.000,00
2.2	Modificación créditos 9/2015 SCE	200.000,00
2.3	Modificación créditos 13/2015 INCORPORACIÓN 2014	505.171,43
2.4	Modificación créditos 47/2015 (TAHODIO)	350.000,00
2.5	Modificación créditos 38/2015 (Plan Insular)	110.687,45
2.6	Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado	40.000,00
2.7	Modificación créditos 49/2015 Retablo	6.000,00
2.7	Modificación créditos 50/2015 Frente Marítimo	76.000,00
2.8	Modificación créditos 51/2015 Parcela	16.601,22
2.9	Modificación créditos 52/2015 Ctra. Mesa del Mar	197.000,00
2.10	Modificación créditos 53/2015 Polideportivos	44.600,00
2.11	Modificación créditos 54/2015 Ahorro Energético AP	64.191,06
2.12	Modificación créditos 55/2015 Partidos Políticos etc	141.821,78
2.13	Modificación créditos 58/2015 C/Calvario nº 85	36.000,00
2.14	Modificación créditos 59/2015 Reforma Antiguo Colegio San Juan	50.000,00
2.14	Modificación créditos 60/2016 Mantenimiento de Vías	150.000,00
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-1.283.208,99
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-687.089,93
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		-4,86%”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 27 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, entiende justificada esta Modificación. Es verdad que para el próximo año esperan que se goce y disfrute de un presupuesto negociado entre todos y recoja este tipo de actuaciones de una forma coherente, de tal manera que de forma efectiva se le dé satisfacción a todas estas necesidades que tienen nuestras vías, dado que ahora mismo nos encontramos con muchas de ellas en mal estado, incluso con un peligro para la seguridad vial, por lo que entienden que la modificación de créditos está justificada.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, están de acuerdo con la necesidad del arreglo de las vías, de mejorar el uso de ellas y evitar peligros innecesarios pero mantienen el mismo criterio que el punto anterior, que esto es algo que también podría incorporarse a los presupuestos del 2016.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO expone, que más que la necesidad, que todos sabemos como están las carreteras municipales, es verdad que esto es un gasto que se va a imputar con el capítulo seis y la ley obliga a que tienes que denominar las calles y poner los proyectos donde se va a realizar el mantenimiento. Da por hecho que el mantenimiento va a ser de forma general en todas las calles del municipio. Cree que decir, que no es necesario, no es decir lo que realmente pasa, las calles están como están. Lo que pasa, es que debería tener un proyecto, para lo que es el asfaltado. Es verdad, que el otro día, el compañero Carlos dijo de incrementar la partida y no da tiempo, porque estamos casi finalizando el ejercicio y hay que licitar los contratos, pero consideran, que lo que necesitan las calles del municipio es una actuación en cada calle, que lleve desde el inicio de lo que es realmente el asfaltado, todo lo que es la ejecución para que las calles estén bien y no parcheadas. Es lo que ellos consideran, por eso también coinciden un poco con lo que ha dicho Ángel a lo largo de todas las Modificaciones. Pregunta si parchear no podría ser también por el capítulo dos, gasto corriente, sin necesidad de llevarlo al capítulo seis y dejar el capítulo seis para los presupuestos. Lo dice como una forma de gestionar, no lo dice como crítica. Durante dos o tres meses se usaría el crédito que hay en el capítulo dos, porque me va en mantenimiento, no es inversión y como el Sr. Alcalde ha dicho que en septiembre u octubre tendremos presupuesto aprobado o elaborado, ella metería lo que serían las actuaciones por barrios de las calles municipales. Es lo que proponen y lo que ven que sería mejor y esto lo dice, no por la gestión del grupo de gobierno, lo dicen para justificar la abstención.

DON CARLOS MEDINA DORTA, estando también de acuerdo con lo que la compañera anteriormente argumenta, para el sentido del voto, ellos incluso hicieron la propuesta al Sr. Alcalde para que esa partida fuera incrementada a doscientos mil euros. Evidentemente los plazos son los que son y está el Ayuntamiento obligado a ejecutar esa inversión y finalizar los pagos de las empresas adjudicatarias antes del treinta y uno de diciembre. Consideran que el estado de las vías del municipio es muy deficiente, por decirlo de una manera suave, se pueden soportar en algunos casos verdaderas torturas, como pueden ser

los comúnmente denominados guardias muertos de la Caridad, Fray Diego o Adelantado, que cree que deberían incluso incluirlos dentro de estas actuaciones. Como objetivo, el marco del presupuesto del 2016, quizás la inversión en ese capítulo para con las vías debería ir, puesto que hay remanente de tesorería y debería ser más importante elaborar un detalle de todas aquellas vías, enriquecido por todas las formaciones políticas, que consideremos que deben ser reacondicionadas, pero también entienden que de cara al invierno hay que hacer labores preventivas en imbornales, cunetas, que eviten desbordamientos e inundaciones en zonas que son susceptibles de serlo, por lo que van a votar a favor de esta Modificación de Créditos, pero siempre englobado en eso, en un marco presupuestario de cara a 2016, que sea mucho más ambicioso y que las vías del municipio estén en un estado acorde a los impuestos que pagan los vecinos en materia de rodaje.

EL SR. ALCALDE quiere hacer una aclaración a Dña. Teresa. No van los nombres porque esta partida es del capítulo dos. En el expediente aparece que es la partida presupuestaria número 15320.21000. Después del punto, ese dos, significa capítulo dos, que es la partida de reforma y mejoras de vías públicas y pavimentación. O sea, que no es de asfaltado de calles enteras, que sería el capítulo seis, esto es capítulo dos, que es mantenimiento de vías.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y MIXTO, **DOS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal SI SE PUEDE y **TRES ABSTENCIONES** del Grupo Municipal POPULAR, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 60/2015, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

IX.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 15/2015, PARA EL DESTINO DEL SUPERÁVIT.-

En éste punto se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos que literalmente dice:

“ROSARIO MORALES PÉREZ, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE),

Vista Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de julio de 2015, conforme a la cual se solicita de esta Intervención Informe sobre modificación de créditos para la aplicación del superávit presupuestario de la liquidación del

ejercicio 2014, quien suscribe y dado que dicho expediente fue debidamente informado y formado (adjuntando para ello los informes de la liquidación del ejercicio anterior y de la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos) me remito y doy por ello por reproducidos el informe emitido en fecha 22 de abril de 2015 con sus Fundamentos de Hechos, de Derecho y su Propuesta de Resolución, así como en el resto de documentación aportada a tal efecto.”

RESULTANDO: *Que la Sra. Interventora de Fondos, con fecha 27-02-2015, emitió informe que literalmente dice:*

“ROSARIO MORALES PÉREZ, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE) *en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 19/03/2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 15/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario provenientes del ejercicio económico de 2014.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:*

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

SEGUNDO. *Por lo que se refiere a la aplicación del superávit, teniendo en cuenta el informe de Intervención, emitido con ocasión de la liquidación del ejercicio de 2014 y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la*

aplicación del superávit presupuestario hemos de partir del siguiente escenario:

1º) El dato de **Estabilidad presupuestaria** arroja un saldo en términos consolidados de **2.009.277,07 €**, por lo que **cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva**. Tal y como pone de manifiesto el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación de 2014 de fecha 02/03/2015, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º) El dato del importe **del Remanente de Tesorería para Gastos Generales** a 31 de diciembre de 2014, ascienda a **13.667.235,44 €**, con lo que cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

3º) El importe de la **deuda a L/P viva** existente de la entidad a 31 de diciembre de 2014, es de **617.348,43 €**.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable, será **el menor** entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, el remanente de tesorería para gastos generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Por tanto, siendo en este caso superior el importe de deuda al superávit que va a destinarse a reducir deuda no operaría como tal límite.

Por lo tanto, partiendo de los datos expuestos, esta Entidad Local debe aplicar **2.009.277,07** del superávit presupuestario al ser menor que la cuantía del remanente de tesorería para gastos generales.

TERCERO. La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige para la aplicación de las reglas especiales del destino del superávit presupuestario, que se de cumplimiento además a lo siguiente:

- a)** Que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, esto es, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores sea positivo en la liquidación del ejercicio 2014. Esta corporación no acudió a ningún plan de pagos a proveedores, con lo **cual se cumple** este primer requisito.
- b)** Que la Deuda Viva sea inferior al límite legal de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (es decir, que debe ser inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior).

*Esta Entidad Local, ostenta por este concepto un porcentaje del 3,71% sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que también **cumple el requisito** de deuda viva.*

- c)** *Finalmente que el período medio de pago a proveedores que no supere el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), siendo el dato de la entidad a 31 de diciembre de 2014 de -12,58 días, por lo que **cumple el requisito** de período medio de pago a proveedores.*

Partiendo de lo expuesto, y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al haberse prorrogado la mencionada Disposición Adicional Sexta mediante el Real Decreto Ley 17/2014 de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, es posible aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos previsto en la propia norma.

CUARTO. *En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en el año 2015 y a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta será el siguiente:*

- a. Deberán destinar, **en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes** y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*
- b. Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. Actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2015.*
- c. En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará **a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.***

QUINTO. *En base a lo expuesto anteriormente, y con el fin de determinar la aplicación del superávit existente, se exponen los datos de la entidad a 31 de diciembre de 2014:*

- a.** Cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y otras equivalentes, con un saldo a 31/12/2014 de **1.674.218,64 €**.
- b.** Previsión del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2015, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con la información remitida al Ministerio de Economía y Hacienda, referido al presupuesto de 2015 arroja un resultado definido como estabilidad por importe de: 1.523.983,01€.
- c. SEXTO.** A la vista de los resultados arrojados por este Informe de intervención, se concluye:

El Importe aplicable a los destinos alternativos sería la cuantía del superávit presupuestario al ser menor que el remante de Tesorería, esto es **2.009.277,07 Euros que deben ser aplicados, mediante la oportuna modificación de créditos por suplemento de crédito, y el previo reconocimiento de los mismos a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»**. En segundo lugar y dado que no cabe la opción prevista en la letra b) del precepto citado, de acudir a inversión financieramente sostenible por haberse superado el límite de la estabilidad con la actuación prevista en primer lugar (esto es, incorporar a presupuesto el pendiente de aplicar), se debe proceder o destinar 335.058,44€ a amortizar operaciones de endeudamiento vigentes.

A la vista de lo expuesto, quien suscribe propone al Pleno, órgano competente, de acuerdo con la LHL para la aprobación de los expedientes de modificación de crédito por suplemento, se de cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de sostenibilidad de modo tal que se lleve a cabo el destino del superávit de acuerdo con lo dispuesto en el apartado precedente, aprobando para ello el correspondiente expediente de reconocimiento de la deuda existente a 31 de diciembre no aplicada a presupuesto junto con los suplementos oportunos para verificar de un lado, la cancelación de la misma.

Por todo lo expuesto se propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

PRIMERO. Reconocer Extrajudicialmente el importe de gastos pendiente de aplicar al presupuesto, la cuantía global que arroja la cuenta no presupuestaria 340.001, tal y como se indica en el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
9320022708	Gastos de gestión Consorcio Tributos	538.271,90 €
2310013100	Retribución	1.455,40 €
9200016000	Cuotas Seg. Social	13.129,59 €

1100030000	Intereses Préstamo	1.332,74 €
9200022604	Jurídicos	6.388,33 €
2310083100	Anticipos personal	2.373,10 €
9200022199	Material	120.218,67 €
2310048000	Ayuda emergencia social	1.666,07 €
9120023000	Dietas órganos de Gobierno	812,70 €
4250022100	Pago suministro energía eléctrica	101.765,89 €
2310048000	Talleres ocupacionales	61.022,02 €
9200022706	Estudios y trabajos técnicos	53.798,03 €
9200013100	Retribución	217.398,64 €
2300014300	Retribución	32.638,13 €
9200012000	Retribución	435,77 €
9200014300	Retribución	35.068,50 €
9200021200	Edificio y otras construcciones	473.152,43 €
2310013100	Retribución	13.290,72 €
	TOTAL GASTOS	1.674.218,63 €

SEGUNDO: Aprobar el oportuno expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Créditos en aras de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por el importe de 2.009.277,07 euros que serán financiados íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del ejercicio 2014 y que será destinado a cancelar pagos pendientes de aplicar por importe de 1.674.218,63 euros y de otro lado, a amortizar operaciones de endeudamiento por importe de 335.058,44 euros respectivamente.

TERCERO: Dar a ambos expedientes los trámites de publicidad legalmente establecidos a los efectos de su entrada en vigor.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 27 de julio de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON DANIEL DÍAZ ARMAS comenta, que en este expediente hay un informe de la Sr. Interventora de febrero, en el que se hace referencia al cierre del ejercicio 2014, si bien es verdad, que les consta, porque así fue publicado en el boletín, que se cerró el ejercicio 2014 y se dio traslado para posibles alegaciones o planteamientos desde un punto de vista público por cualquier tipo de ciudadano o de organización. Lo cierto es, que no se han resuelto las alegaciones presentadas y por lo tanto, se les plantea la duda de si efectivamente es necesario que esté cerrado ese ejercicio para poder traer este expediente a trámite a este Pleno. Creen que es algo que podía resolver la Interventora, pero desafortunadamente hoy no se encuentra y esa duda se les ha planteado también porque, es verdad que se les explicó en la Comisión Informativa la razón por la que están compensando el un millón seiscientos mil de acreedores, que no tenía una partida adscrita, pero no tienen conocimiento medianamente profundo del origen de esas cantidades, ni los años a los cuales efectivamente pertenecen. Se les hizo un relato, en el cual se les contó que esas cantidades provenían muchas de los años ochenta, de la década de los noventa, incluso de años más recientes, a partir del año dos mil, pero no

tienen claro el origen de estas cantidades. Ante esas dos grandes dudas, la primera sobre el cierre del ejercicio 2014 y esta segunda referida al origen de parte de las cantidades que se están compensando con ese superávit presupuestario de dos millones nueve mil doscientos setenta y siete euros, con siete céntimos, pues sólo pueden plantear una abstención, salvo que se les justifique de una forma medianamente consistente.

EL SR. ALCALDE, en primer lugar, quiere disculpar la inasistencia de la Interventora, pero casualmente hay Pleno en el Ayuntamiento de Santa Úrsula hoy y es imposible que esté en dos sitios y ella pertenece a los dos Ayuntamientos. Su informe es claramente positivo y lo único que hace es decir que se cumpla el artículo 32 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. En Plenos pasados se entregó a los grupos que estaban, a Don José Daniel no, porque no estaba, pero encuentra a su disposición el listado de lo que está pendiente de aplicar año por año, teniendo en cuenta que empieza en el año 2006, porque anteriormente no hay documentación y la Interventora no puede fabricar lo que desde hace once años no existe. El pendiente de aplicar del que existe constancia, el primero, viene del año ochenta, es decir, hace treinta y cinco años, con lo que pedir, como se nos pidió en alguna ocasión, que se haga una auditoria para ver sin en el año ochenta estuvo bien sentado. Aquí debe quedar muy claro algo que hemos repetido hasta la saciedad, no se debe ni una factura, son facturas mal contabilizadas. Solamente es un arreglo contable, que se apuntó en una partida y hay que apuntarlo en otra, pero no se debe absolutamente nada. Sabe que suena muy fuerte eso de un millón seiscientos, pero no se debe nada, solamente que está mal contabilizado en el Plan de Contabilidad. Decirles, como dato, que cuando él entró aquí, en el año 2011, era un millón ochocientos doce mil y dio instrucciones para que se depurase, lo que pudiera depurarse al máximo y ese es el motivo por el que ahora no estamos en un millón ochocientos, si no en un millón seiscientos setenta y cuatro, porque ha sido imposible depurarlo más. Y lo anterior, el Ministerio, como usted sabe, sacó la Ley de Estabilidad, donde pone expresamente en el artículo 32 que a la vista más o menos de la situación de todos los Ayuntamientos de España, obliga a que se dedique a regularizar esa situación, contable, no económica.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, ellos, como esto ya venía tratándose desde incluso el mandato anterior y entendiendo que es necesario el destino de este dinero para el superávit, es por lo que van a apoyar esta propuesta.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, le alegra que se traiga la documentación que acredita como que realmente ahí tienen que estar todos los proveedores y que realmente se les pagó el dinero y que son esas operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, porque ellos, es verdad que pidieron por escrito, sobre todo sabiendo que venía de años anteriores, como se decía aquí y que consta en acta “en algunas ocasiones”. Ellos entienden lo que es la aplicación del artículo 32 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, siempre lo han entendido y creen que para poder realmente equilibrar un presupuesto es necesario saldar lo que está pendiente. Van a seguir manteniendo su voto en contra. Así mismo

porque la Interventora, se remite a su informe del último pleno de abril de este año. Cree que en contabilidad, cuando realmente tienes que informar, aunque coincidan los números y tengas los mismos euros, tienes que informar y actualizar el informe. Es como se procede y se actúa en otras administraciones, no se remite a abril de 2015, se debería haber informado y actualizado su informe con fecha para este Pleno. Cree que son las formas y entendiendo el fondo, están todos de acuerdo, pero son las formas de hacer un expediente, se remite a un informe que hizo en abril, porque da por hecho que ese estaba bien. Nadie lo discute, es su interpretación de datos contables y de datos jurídicos, pero estamos en agosto de 2015 y han pasado unos cuantos meses y cada mes cuenta y es importante en contabilidad, por tanto siguen manteniendo su voto como en otros plenos del mandato anterior.

EL SR. ALCALDE quiere hacer dos pequeñas aclaraciones, la copia que él ha traído, es la que se entregó en el Pleno del cuatro de mayo a todos los grupos. Es más, el único que no lo pidió fue Coalición-Canaria, porque como ya dijo en televisión, no iban a estar sacando cien fotocopias. El único que no la tenía, y al que se le acaba de decir que está a su disposición es a Don José Daniel. Esa es una cuestión, la otra, el informe de intervención, es el mismo porque aquí se está hablando del superávit del 2014, y el superávit del 2014 es el mismo en enero, en febrero, en marzo, en abril, porque es el superávit del 2014.

DON CARLOS MEDINA DORTA, comenta que este asunto ya ha sido debatido en otras ocasiones y esta vez, no por ser reiterante, sino también porque hay compañeros nuevos en la corporación, le ha puesto muchísimo cariño y mucho interés a la hora de estudiarlo. Lo han hecho en diferentes ocasiones, no sólo con la Secretaria, sino con la Interventora y en sí, lo que es el expediente, lo ven perfecto, incluso con los informes favorables de la intervención. Se hace mención a una serie de gastos que se realizaron a lo largo del tiempo, cuya mención se explica en el expediente y una serie de decretos donde ellos entienden que ahí no tienen responsabilidad alguna y que deben haber sido los técnicos y las personas que estaban al frente en su momento y en ningún caso dudan de que esos procedimientos se hayan hecho sujetos y conforme a la ley, con lo cual, este expediente tal y como viene a este Pleno consideran que tienen que aprobarlo. Al fin y al cabo es un asiento contable para regularizar el presupuesto, regularizar lo que son las finanzas del Ayuntamiento.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC**, **SOCIALISTA** y **SI SE PUEDE**, **TRES VOTOS EN CONTRA** de Grupo Municipal **POPULAR** y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Reconocer Extrajudicialmente el importe de gastos pendiente de aplicar al presupuesto, la cuantía global que arroja la cuenta no presupuestaria 340.001, tal y como se indica en el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
9320022708	Gastos de gestión Consorcio Tributos	538.271,90 €
2310013100	Retribución	1.455,40 €
9200016000	Cuotas Seg. Social	13.129,59 €
1100030000	Intereses Préstamo	1.332,74 €
9200022604	Jurídicos	6.388,33 €
2310083100	Anticipos personal	2.373,10 €
9200022199	Material	120.218,67 €
2310048000	Ayuda emergencia social	1.666,07 €
9120023000	Dietas órganos de Gobierno	812,70 €
4250022100	Pago suministro energía eléctrica	101.765,89 €
2310048000	Talleres ocupacionales	61.022,02 €
9200022706	Estudios y trabajos técnicos	53.798,03 €
9200013100	Retribución	217.398,64 €
2300014300	Retribución	32.638,13 €
9200012000	Retribución	435,77 €
9200014300	Retribución	35.068,50 €
9200021200	Edificio y otras construcciones	473.152,43 €
2310013100	Retribución	13.290,72 €
	TOTAL GASTOS	1.674.218,63 €

SEGUNDO: Aprobar el oportuno expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Créditos en aras de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por el importe de 2.009.277,07 euros que serán financiados íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del ejercicio 2014 y que será destinado a cancelar pagos pendientes de aplicar por importe de 1.674.218,63 euros y de otro lado, a amortizar operaciones de endeudamiento por importe de 335.058,44 euros respectivamente.

TERCERO: Dar a ambos expedientes los trámites de publicidad legalmente establecidos a los efectos de su entrada en vigor.

X.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CAMBIO DE LA FECHA DE LAS JUNTAS DE PORTAVOCES.-

A continuación se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Una vez comenzado el funcionamiento de la Junta de Portavoces, se ve más adecuado que las sesiones de la misma sean los jueves por la mañana, por todo lo expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- El régimen de sesiones de las Juntas de Portavoces:

- a) Las Juntas de Portavoces, se reunirán todos los jueves de la semana anterior a la celebración de las Comisiones Informativas.

b) La celebración será por la mañana. El Sr. Alcalde mediante decreto fijará la hora exacta.

2º.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

EL SR. ALCALDE explica que lo acordaron el otro día los portavoces, que les venía mejor el jueves que el miércoles, por agrupar más las sesiones.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, ellos entienden que se van a mantener las celebraciones de la Junta de Portavoces antes que las Comisiones Informativas y es algo que a ellos les preocupa, porque en los últimos mandatos a ocurrido otra cosa distinta, que era Comisiones Informativas, Junta de Portavoces y Pleno. De acuerdo con el art. 82.2 del ROF, que dice que en el orden del día de la Junta de Portavoces sólo puede incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda. Lo que nos hace entender que los asuntos que van a la Junta de Portavoces, previamente se han informado para discutir y posicionarse los grupos y poder intervenir en la propia Junta de Portavoces. Por lo tanto, no entendemos que la Junta de Portavoces sea anterior a las Comisiones Informativas. Le ven más sentido que la Comisión Informativa sea donde se estudie las propuestas del grupo de gobierno, se discutan y también para ellos poderlo someter a discusión y análisis en su grupo.

EL SR. ALCALDE explica, que muy recientemente, el 14 de abril de 2015, se publica la Ley Canarias de Municipios, donde en su artículo 38 letra d) dice que la Junta de Portavoces debe ser oída por el Alcalde antes de la formación del orden del día de las sesiones plenarios. Ese es el motivo por el que la Junta de Portavoces se ha convocado antes, porque si tiene que ser oída la Junta de Portavoces sobre el orden del día, mal se va a reunir después de estar convocado el orden del día. Ese es el motivo, no hay otro y por eso lo han puesto en este mandato antes incluso de las Comisiones Informativas, porque debe ser antes de enviar la convocatoria del orden del día, tanto de las Comisión como del Pleno.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **QUINCE VOTOS A FAVOR**, de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, POPULAR y MIXTO** y **DOS VOTOS EN CONTRA** de Grupo Municipal **SI SE PUEDE**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita presentemente y en consecuencia **aprobar el régimen de sesiones de las Juntas de Portavoces, con las**

características siguientes:

- a) **Las Juntas de Portavoces, se reunirán todos los jueves de la semana anterior a la celebración de las Comisiones Informativas.**
- b) **La celebración será por la mañana. El Sr. Alcalde mediante decreto fijará la hora exacta.**

SEGUNDO: *Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.*

XI.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A CONVOCAR A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO TODAS LAS SESIONES Y REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ÉSTE AYUNTAMIENTO.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Visto el artículo 116.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de municipios de Canarias, por el que se establece que, “Con sujeción a la legislación sobre acceso electrónico, las convocatorias, órdenes del día y otras citaciones, comunicaciones o notificaciones que deban ser cursadas a los miembros de la corporación y personal directivo de la misma, se harán, por norma general, por medios electrónicos, a cuyo efecto habrán de designar la dirección elegida, pudiendo ser esta única para cada grupo municipal”.

Por todo lo expuesto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- *Las convocatorias, órdenes del día y otras citaciones, comunicaciones o notificaciones que deban ser cursadas a los miembros de la corporación, se harán, por norma general, por medios electrónicos.*

2º.- *A tal efecto habrán de designar una la dirección elegida, pudiendo ser esta única para cada grupo municipal.*

3º.- *Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Corporación para su conocimiento y efectos.*

4º.- *Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.”*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, van a votar a favor porque no pueden estar más que de acuerdo en que los medios que las nuevas tecnologías nos ofrecen se utilicen también al servicio de este Ayuntamiento, para que ahorre costes por la vía de que no tenga un notificador dando vueltas por el municipio entregándonos a todos nosotros citaciones, por lo que entendemos que es más que procedente.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita presentemente y en consecuencia **las convocatorias, órdenes del día y otras citaciones, comunicaciones o notificaciones que deban ser cursadas a los miembros de la corporación, se harán, por norma general, por medios electrónicos.**

SEGUNDO: A tal efecto habrán de designar una dirección, pudiendo ser esta única para cada grupo municipal.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Corporación para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

XII.- PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA PARA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN DIFERENTES ÓRGANOS COLEGIADOS.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiéndose aprobado en el Pleno Extraordinario de fecha 09-07-2015, los nombramientos de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que son de competencia del Pleno, según establece el art. 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que obliga a que a partir de la constitución del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, se llevará a Pleno los citados nombramientos.

Visto que, posteriormente a dicho acuerdo plenario, llegaron sendos escritos de la Presidenta del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la Delegación de Economía y Hacienda y del Consejo Insular para la designación de representantes municipales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Santa Cruz de Tenerife y en la Comisión de Seguimiento del

Convenio para la Gestión del sistema de Depuración y Vertido del Nordeste.

*En relación al Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Santa Cruz de Tenerife, hay que designar dos representantes del Conjunto de Ayuntamientos cuya población de derecho sea superior a veinte mil habitantes, es decir entre los **Ayuntamientos de Adeje, Arona, Candelaria, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Icod de los Vinos, La Laguna, Los Llanos de Aridane, La Orotava, Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife y Tacoronte**, en el propio escrito se hace hincapié en que para la elección, no se puede incluir el propio Ayuntamiento.*

Y respecto al escrito del Consejo Insular de Aguas para la Comisión de Seguimiento del Convenio para la Gestión del sistema de Depuración y Vertido del Nordeste, indican que en la estipulación Cuarta que regula la citada Comisión, establece que los representantes de los Ayuntamientos, serán el Alcalde de la Corporación y el Concejal responsable en la materia de aguas, o en su caso, concejal/es en quien/-es deleguen de forma expresa.

A tal fin tengo a bien proponer lo siguientes:

1º.- *Proponer para el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Santa Cruz de Tenerife, a los siguientes Ayuntamientos:*

- Ayuntamiento de la Villa de la Orotava.*
- Ayuntamiento de Icod de los Vinos.*

2º.- *Proponer que los representantes en la Comisión de Seguimiento del Convenio para la Gestión del sistema de Depuración y Vertido del Nordeste, sean los siguientes:*

- D. Álvaro Dávila González, Alcalde-Presidente.*
- D. Domingo Javier Castillo Gil, Concejale Delegado de Aguas y Sanidad.*

3º.- *Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Santa Cruz de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas, para su conocimiento y efectos.”*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON DANIEL DÍAZ ARMAS *explica, que del mismo modo que no participaron en el nombramiento de los otros órganos colegiados, que por parte del Grupo de Gobierno y de la propuesta que el Alcalde hizo y elevó a este Pleno, en la que los miembros del Grupo de Gobierno eran los que copaban todos los cargos en los cuales el Pleno del Ayuntamiento tiene representación en otros organismos, ya sean colegiados o individuales, se van a abstener, dado que tampoco en esta*

ocasión han participado de la decisión, ni se les ha trasladado previamente.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE expone, que comparte el argumento de José Daniel, del Grupo Mixto, también se van a abstener, puesto que es una decisión no concensuada y no respetando la pluralidad de este Pleno.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, se van a abstener siendo coherentes con la constitución de esta corporación.

DON CARLOS MEDINA DORTA, ellos igualmente por coherencia y por lo que manifestaron en el Pleno que acaban de mencionar la compañera del Partido Polular, entienden que esa responsabilidad de representación debe recaer por los motivos que también dieron en su día, en el Grupo de Gobierno, con lo cual van a votar a favor.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIEZ VOTOS A FAVOR**, de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA y **SIETE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **proponer para el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Santa Cruz de Tenerife, a los siguientes Ayuntamientos:**

- **Ayuntamiento de la Villa de la Orotava.**
- **Ayuntamiento de Icod de los Vinos.**

SEGUNDO: Proponer que los representantes en la Comisión de Seguimiento del Convenio para la Gestión del sistema de Depuración y Vertido del Nordeste, sean los siguientes:

- D. Álvaro Dávila González, Alcalde-Presidente.
- D. Domingo Javier Castillo Gil, Concejel Delegado de Aguas y Sanidad.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Santa Cruz de Tenerife y al Consejo Insular de Aguas, para su conocimiento y efectos.

XIII.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE LA APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS.-

Teresa María Barroso Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno, somete a consideración del pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Conscientes de la necesidad de dotar a nuestro municipio de un instrumento de participación ciudadana que permita a los vecinos participar en la gestión pública municipal y para dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (BOC nº 70, de 14.4.2015), cuyo artículo textualmente dice:

“Artículo 21. Reglamento.

Todo ayuntamiento deberá disponer de un reglamento que regule los procedimientos y órganos competentes para garantizar la participación de los vecinos.”

Por tal motivo, se anexa copia de un “borrador” del “Reglamento de Participación Ciudadana de la Ciudad de Tacoronte”. Éste es sólo un primer documento, cuya finalidad es la de iniciar los trabajos que permitan su aprobación inicial con el mayor índice de consenso. Asimismo, este borrador delimita claramente las vertientes subjetivas y objetivas que son objeto de regulación, garantizando el derecho a la información de los ciudadanos y, especialmente, la transparencia en la gestión pública.

Desde el Grupo Municipal Popular de Tacoronte, queremos afianzar el derecho a petición en el ámbito de la administración local, implantar en Tacoronte el derecho a la iniciativa popular y reconocer el derecho a la consulta popular local. De este modo, los ciudadanos, podrán tener la última palabra en los temas más trascendentales para el futuro de este municipio.

Con este reglamento, además, queremos posibilitar que se tenga acceso a un turno público de ruegos y preguntas al final de las sesiones plenarias de la corporación, con lo que se pretende que cada ciudadano pueda mostrarnos, con sus propias palabras y en presencia de todo el pleno, sus demandas y preocupaciones.

Asimismo, se impulsa la implantación de las tecnologías de la información y comunicación, abre la puerta a la “audiencia pública”, también denominada en otros reglamentos como “asamblea local” y reconoce el especial papel de las denominadas entidades ciudadanas posibilitándoles el acceso a la distinción de “utilidad pública”.

Además, como instrumento fundamental de participación y consulta, se pretende la creación de un órgano asesor o consultivo permanente para los principales asuntos de la Tacoronte llamado “Consejo Social de la Ciudad” de tal forma que exista una comunicación continua entre la administración local y el ciudadano.

Por todo ello, es por lo que se trae a este Pleno la siguiente *PROPUESTA DE ACUERDO*:

• El Grupo Municipal Popular de Tacoronte solicita a esta corporación iniciar los trámites oportunos para dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (BOC nº 70, de 14.4.2015), cuyo artículo textualmente dice: “Todo ayuntamiento deberá disponer de un reglamento que regule los procedimientos y órganos competentes para garantizar la participación de los vecinos.””

Se adjunta a la moción el borrador de Reglamento de Participación Ciudadana de la Ciudad de Tacoronte, que literalmente dice:

**“BORRADOR DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE LA CIUDAD DE TACORONTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I

Disposiciones Generales

TITULO II

De los derechos de participación ciudadana

capítulo I

Del derecho de información

capítulo II

Del derecho de petición

capítulo III

Del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana

capítulo IV

Del derecho a la consulta ciudadana

capítulo V

Del derecho a turno público de ruegos y preguntas

capítulo VI

Del derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación

capítulo VII

Del derecho de audiencia pública

TITULO III

Las Entidades ciudadanas

Capítulo I

Definición

Capítulo II

Del Registro de Asociaciones y Entidades y del Registro de Fundaciones

capítulo III

De las medidas de fomento del asociacionismo

capítulo IV

De las acciones y medidas dirigidas a favorecer y fortalecer la participación de las asociaciones

TITULO IV

De los órganos de participación

Capítulo I

Los órganos de participación y su denominación: El Consejo Social de la Ciudad

TITULO V

Del reconocimiento de utilidad pública

TITULO VI

De la promoción y desarrollo de la participación ciudadana

Disposición Derogatoria

Exposición de Motivos

El sistema político y el funcionamiento de un Ayuntamiento en un régimen democrático, vienen determinados por la voluntad ciudadana expresada en las urnas por el voto. Así cada ciudadano y ciudadana eligen libremente el modelo de sociedad en el que desea vivir y las personas que lo deben gestionar políticamente. Sin embargo, esta intervención puede convertirse en un acto puramente mecánico y formal si se limita a la mera participación electoral.

El convencimiento de que el Ayuntamiento y los servicios municipales deben entenderse siempre al servicio de la ciudadanía, la necesidad de garantizar la transparencia en la gestión municipal y el compromiso de revitalizar la participación democrática de los ciudadanos y ciudadanas son los principios que inspiran este Reglamento de Participación Ciudadana.

Las Administraciones Públicas deben asumir que la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos es una necesidad y una obligación derivada del contexto actual. En concreto, es precisamente en el ámbito local donde se alcanza mayor interacción entre gobierno y ciudadano y, por esta razón, el gobierno local actúa como agente de intermediación entre la sociedad y el sistema político en su conjunto.

Los municipios, en atención al factor de cercanía, son el escenario más propicio para fortalecer la participación del ciudadano en las políticas públicas. De este modo, los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos

La participación en la vida de las ciudades, en sus recursos, en sus servicios y en sus decisiones, es un derecho de los vecinos y vecinas ampliamente recogido por la legislación. Atravesamos un momento de cambio profundo para la participación ciudadana.

Es momento de reflexión, de búsqueda de nuevos modelos que hay que ir construyendo. El presente Reglamento se ofrece como un recurso, entre otros, para encauzar ese cambio, adaptando a las nuevas circunstancias las más viejas y demostradas aspiraciones de participación de los vecinos y vecinas de Tacoronte.

Si una norma como esta tiene sentido es por situarse en un ámbito que, desde luego, no ha variado en sus mejores virtudes. El municipio sigue siendo la parte del Estado más cercana a la ciudadanía, es aquí donde mejor se puede facilitar la participación.

La autonomía municipal es clave y, con ella, todas las posibilidades de autogobierno para la organización interna de los ayuntamientos, aseguradas por la legislación.

La desafección democrática y el alejamiento de los ciudadanos hacia las instituciones, así como las complejas transformaciones económicas y sociales frente a las que nos encontramos, muestran una creciente dificultad para actuar como articuladores de los intereses y preocupaciones de la ciudadanía. Esta situación exige configurar gobiernos basados en la cercanía, la transparencia y la relación directa con los vecinos, a través de procesos de profundización democrática que permitan mejorar la calidad de la participación ciudadana, como complemento al modelo de democracia representativa, habilitando cauces que faciliten a los gobiernos locales, como ámbito de máxima interacción entre ciudadanos y administración, contar con la voz y la opinión de la ciudadanía en la formulación de las políticas públicas, permitiendo así adoptar mejores y más eficaces decisiones públicas.

Vivimos un momento de cambios importantes, posiblemente los más importantes en este siglo que comienza, de reemplazo generacional en las personas más implicadas en los viejos mecanismos de participación y de búsqueda de nuevos mecanismos desde las propias Administraciones públicas. Este es el momento y el enfoque de nuestro análisis sobre nuestra Ciudad de Tacoronte en el que recogeremos un punto de vista dual: tanto el momento de elaboración de nuevos modelos, como el de sacarle partido a los ya existentes

El primer elemento para lograr esta participación más plural, aunque no sea el único, es la reforma de esos canales públicos. Si, paralelamente, se va creando una cultura participativa, ello redundará en el uso de los medios puestos al alcance de todos y, a la postre, en una profundización de la democracia participativa.

Desde ese punto de vista debe contemplarse el presente Reglamento, impulsado por normas anteriores, desde la Carta Europea de la Autonomía Local y la Constitución Española de 1978, hasta la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas de Modernización del Gobierno Local, finalmente inspirada en las Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa el 6 de diciembre del 2001.

Este análisis de la situación y estas normas han determinado los principios básicos que pretende desarrollar el Reglamento:

- Entender la participación como el proceso central que presida todo el acontecer de la vida municipal.*
- Reforzar los medios de participación directa incluyendo las nuevas tecnologías de la información y las nuevas tecnologías de la comunicación, capaces de abrir un nuevo horizonte en los procesos participativos que cambiará el escenario presente y al fin la relación entre la Administración y la vecindad.*
- Hacer posible la participación individual buscando las formas más adecuadas para ello.*

- *Impulsar de manera especial la participación de aquellos grupos o individuos que, por cualquier causa, se encuentren con dificultades añadidas.*
- *Desarrollar los mecanismos que contribuyan a reforzar la participación colectiva por medio del refuerzo del tejido asociativo y el voluntariado ya existentes, tanto la búsqueda de nuevas fórmulas, como la ordenación de las ya normalizadas que hasta ahora han existido en esta ciudad. Una necesaria revisión y puesta al día de todos los resortes que aseguran la participación ciudadana en nuestro Municipio.*

Nuevas realidades se van imponiendo a gran velocidad. Cada vez es más cierto, por ejemplo, que crece el porcentaje de personas no interesadas en formar parte de asociación alguna y que tienen derecho a participar individualmente en los asuntos de su ciudad, a que se les facilite esa nueva forma de participación. Aquí, por ejemplo, el papel de las nuevas tecnologías y su ancho mundo de posibilidades puede ser capital.

Igualmente, el movimiento asociativo cumple una función colaboradora con el desarrollo de la ciudad y los planes de gran calado ciudadano. Las Asociaciones de Vecinos ubicadas en los barrios tienen una relación muy fluida con todas las personas que viven en dichos barrios, conocen sus necesidades, tienen en cuenta sus opiniones manifestadas de muchas formas. Esa colaboración es esencial ya que, a pesar del carácter de que este Reglamento, parte desde el Ayuntamiento de Tacoronte se es plenamente consciente de que las normas, por sí solas, no son suficientes. Hoy día, pretender reducir la participación en la cosa pública a lo que permiten los canales diseñados por los propios poderes públicos es desconocer la importancia de la actividad asociativa en las ciudades. La participación va más allá. Cuando una organización ciudadana, ya sea asociación, sindicato, partido, colegio profesional o gremio, realiza su propio proyecto, está colaborando en el refuerzo del sistema democrático. Por otro lado, los ayuntamientos tienen que ponerse al frente, liderar un proceso que no depende sólo de ellos y que supone movilizar a todos los poderes públicos que participan en el territorio más cercano.

- *Garantizar en todo momento la comunicación vecino-ayuntamiento, profundizando en los mecanismos de información y atención al ciudadano, muy importantes ya en Tacoronte, siendo conscientes de que la participación, para ser eficaz, debe asentarse en la transmisión de una información clara y completa.*
- *Normalizar los límites, competencias y eficacia, de la organización de la ciudad facilitando las inversiones, planificación y ejecución de programas en cada uno de ellos.*
- *Recoger sistemáticamente la opinión y evaluación vecinal sobre los servicios: las quejas, iniciativas y sugerencias, a fin de mejorar la gestión local.*
- *Considerar este Reglamento como el principio, y no el fin, del proceso participativo. Un mero instrumento que contribuirá a hacer efectiva la participación pero que, desde luego, no la agota en sí mismo.*

Todo ello ha conformado la estructura de este Reglamento en cinco títulos que a continuación se desarrollan.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos y vecinas y entidades ciudadanas del municipio de Tacoronte en la gestión municipal, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Artículo 2. *Ámbito subjetivo de aplicación*

El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a la ciudadanía, a la vecindad y a las entidades ciudadanas con domicilio social en el municipio de Tacoronte, que están acreditadas ante el mismo. La denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.

Por su parte, vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino mediante inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Y por último, son entidades ciudadanas, a los efectos de este Reglamento, las asociaciones y fundaciones que tengan domicilio social en el municipio de Tacoronte y que se encuentren inscritas en los registros correspondientes.

Artículo 3. *Finalidad de las Normas*

El Ayuntamiento de Tacoronte, a través de las presentes Normas, pretende alcanzar los siguientes objetivos, como criterios de actuación:

- El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución, definiendo y regulando las distintas formas y órganos necesarios para su ejecución.*
- Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.*
- Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal y el ejercicio del compromiso de la ciudadanía con su ciudad.*
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y en sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos, promoviendo puntos de encuentro y debate con la ciudadanía y facilitando el contacto con otras administraciones públicas con competencia en las políticas de ciudad.*
- Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.*
- Garantizar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a los recursos y estructuras municipales para que estos puedan implicarse en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales. – Hacer efectivos los derechos y deberes de la vecindad de este municipio, recogidos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Configurar un dispositivo de participación ciudadana que, a través de órganos sectoriales y territoriales, permita la incorporación de las iniciativas ciudadanas que persigan mejorar el interés general.*

TÍTULO II

De los Derechos de Participación Ciudadana

CAPÍTULO I

Del derecho de información

Artículo 4. Derecho general de información

El Ayuntamiento de Tacoronte garantizará a la ciudadanía su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa. El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidas las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y de la información.

Asimismo, los ciudadanos y ciudadanas podrán solicitar dicha información de manera que se pueda acreditar la autenticidad de la solicitud, identificándose la persona que la presenta y delimitando de forma clara y precisa los datos e informaciones que se quieren consultar. Las peticiones habrán de ser contestadas en el plazo máximo de un mes, en el sentido que, en cada caso proceda, salvo que por circunstancias debidamente acreditadas pudiera ser precisado un plazo superior y en los términos previstos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Derecho a obtener copias y certificaciones de acuerdos

La obtención de copias y certificados de acuerdos municipales y/o antecedentes de los mismos se solicitarán en el Registro General de la Corporación, acudiendo a la misma o través de la página web (www.tacoronte.es) que, de oficio, realizará las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga las copias o certificaciones requeridas en el plazo más breve posible y sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los servicios municipales.

Artículo 6. Acceso a archivos y registros

Los ciudadanos y ciudadanas tendrán acceso a la documentación de los archivos y registros municipales para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias municipales, previa solicitud, siempre que tales peticiones correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que la sustituya.

Artículo 7. Información acerca de los procedimientos en curso

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar. El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de formular alegaciones.

Artículo 8. Derecho a la tramitación de solicitudes de aclaraciones o actuaciones municipales

Las solicitudes que dirijan los vecinos y vecinas a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, serán contestadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que la sustituya.

En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas las dirigirá a quien corresponda, dando cuenta por escrito de este extremo al peticionario.

Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le haya de dar.

Asimismo, el presidente del órgano colegiado podrá solicitar la presencia del autor de la propuesta en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla y defenderla por sí mismo.

Artículo 9. Servicio de Información y Atención al Ciudadano

En las oficinas municipales se dará información administrativa, orientación sobre la organización municipal, sobre los fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales, información sobre los recursos existentes, así como sobre las actividades y acuerdos municipales.

Las oficinas de información y atención al ciudadano canalizarán las sugerencias y reclamaciones de los ciudadanos y entidades ciudadanas, sin perjuicio de la utilización de otras vías para su presentación.

Artículo 10. Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de las Juntas de Gobierno Local.

Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad, especialmente en la radio Municipal de Tacoronte y se harán públicas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Asimismo, se remitirán por correo electrónico a las diferentes asociaciones de vecinos, asoc. De mayores y demás entidades del Municipio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como de las resoluciones de la Alcaldía y las que por su delegación dicten las Concejalías delegadas.

Además, serán públicas las Juntas de Gobierno Local en aquellos puntos cuya competencia le haya sido delegada por el pleno de la corporación.

A tal efecto, además de la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, podrán utilizar los siguientes medios:

- a) *Publicación con una periodicidad mínima trimestral, de un boletín informativo del Ayuntamiento de Tacoronte, que se insertará también en la página web oficial del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- b) *Publicación en los medios de comunicación social del ámbito de este Municipio.*
- c) *A través de la página web municipal.*

Artículo 11. Difusión de asuntos de interés

Cuando circunstancias de interés general lo aconsejen, de oficio, a propuesta de la Alcaldía o Concejalías delegadas y previa conformidad del órgano municipal competente, podrán remitirse directamente a los residentes en el municipio, o en un barrio, los acuerdos o disposiciones municipales sin perjuicio de la preceptiva publicación en los medios municipales.

Artículo 12. Información municipal

El Ayuntamiento informará a los vecinos y vecinas de su gestión a través de la página web, de los medios de comunicación social, y mediante edición de publicaciones, folletos y bandos, la colocación de carteles y soportes publicitarios, tableros de anuncios, paneles informativos, organización de actos, proyecciones, conferencias y cuantos otros medios se consideren precisos. Al mismo tiempo podrá recoger la opinión vecinal a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión. El Ayuntamiento, además de los medios de comunicación social, podrá utilizar, previo acuerdo con los interesados, aquellos otros medios de las entidades y asociaciones, tales como boletines, páginas web, tableros de anuncios, etcétera.

Artículo 13. Trámite de información pública en normas de interés general

En los casos en que proceda cumplir el trámite de información pública, cuando se trate de la aprobación de normas de interés general, el Ayuntamiento podrá considerar el establecimiento de un plazo superior al mínimo establecido en la legislación correspondiente.

Artículo 14. Información sobre los bienes y derechos municipales

El Ayuntamiento facilitará, con carácter meramente informativo, el acceso de los ciudadanos al expediente de rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos, a cuyo efecto será puesto de manifiesto en el servicio que tenga atribuidas las funciones de atención a la ciudadanía para su consulta, durante el plazo de los dos meses siguientes a su aprobación.

Capítulo II

Del derecho de petición

Artículo 15. Titulares y objeto del derecho de petición

Todas las personas, físicas o jurídicas, de forma individual o colectiva, podrán ejercer el derecho de petición, en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución, que se concreta en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal. No serán objeto de este derecho, ni se podrán admitir

peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico diferente al derivado del derecho fundamental, ni las que hagan referencia a materias para las cuales el ordenamiento jurídico prevea un procedimiento específico distinto al del derecho de petición.

Artículo 16. Forma de ejercitar este derecho

Se ejercerá por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso los de carácter electrónico que pueda establecer el Ayuntamiento, que permita acreditar su autenticidad e incluirá la identidad del solicitante o solicitantes, con indicación del número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, nacionalidad si la tuviere, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, será firmado por todos los peticionarios, debiendo figurar junto a la firma el nombre y apellidos de cada uno de ellos. Los peticionarios podrán exigir la confidencialidad de sus datos.

La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses, desde su presentación, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

Capítulo III

Del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana

Artículo 17. Iniciativa popular

Quienes gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas, al menos, por el diez por ciento de los vecinos con derecho a sufragio activo.

Las firmas se presentarán en folios numerados y con una referencia clara del objeto de la iniciativa al principio y en cada uno de ellos, ordenados en tablas en las que figure el nombre y apellidos del firmante, dirección y número de documento de identidad. Las firmas habrán de ser autenticadas bien por fedatarios públicos, bien por fedatarios especiales designados por una comisión promotora, mediante escritura pública otorgada ante notario. Los fedatarios especiales, que deberán ser mayores de edad, carecer de antecedentes penales y estar empadronados en el Municipio de Tacoronte; incurrirán en caso de falsedad, en las responsabilidades penales previstas en la ley.

Las iniciativas que cumplan serán sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el informe de legalidad del/la Secretario/a General del Ayuntamiento, así como el informe de Intervención de Fondos cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Lo establecido en este apartado se entiende sin perjuicio de la normativa autonómica en esta materia.

Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71, de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en este Reglamento.

Artículo 18. Iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público

Cualquier persona, bien en nombre propio o mediante entidades o asociaciones, podrá plantear una iniciativa. A través de la iniciativa ciudadana, los vecinos y vecinas podrán recabar del Ayuntamiento la ejecución de una determinada actividad de competencia e interés público municipal.

Capítulo IV

Del derecho a la consulta ciudadana

Artículo 19. Consulta popular

La Alcaldía someterá al Pleno las solicitudes de consulta popular presentadas por un grupo municipal y previo acuerdo por mayoría absoluta y autorización del Gobierno de la Nación podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses vecinales, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Una vez concedida la autorización por el Gobierno de la Nación, el Ayuntamiento promoverá en los medios de comunicación públicos la difusión de la misma. También podrá solicitarse la celebración de consulta popular por iniciativa ciudadana que vaya avalada por, al menos, la firma del diez por ciento del censo electoral, y con los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo. Las firmas habrán de ser autenticadas por fedatarios especiales designados por una comisión promotora, mediante escritura pública otorgada ante notario. Los fedatarios especiales, que deberán ser mayores de edad, carecer de antecedentes penales y estar empadronados en Tacoronte, incurrirán en caso de falsedad, en las responsabilidades penales previstas en la ley.

En ningún caso las consultas populares tendrán carácter vinculante puesto que no se trata de un referéndum.

Se facilitará el acceso gratuito a espacios publicitarios en los medios de comunicación de ámbito local y en los municipios, tanto a los grupos políticos con presencia en el Ayuntamiento como a las asociaciones o grupos promotores de la consulta.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto a lo que al efecto se regule en la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La pregunta que se formulará en la consulta popular deberá recoger fielmente el contenido de la iniciativa, con el fin de conseguir el objetivo previsto por el mismo.

Capítulo V

Del derecho a turno público de ruegos y preguntas

Artículo 20. Turno de ruegos y preguntas

Terminada la sesión del Pleno, la Alcaldía puede establecer un turno de ruegos y preguntas con el público asistente sobre temas concretos de competencia municipal.

Corresponde a la Alcaldía ordenar y cerrar este turno.

Para el desarrollo del turno de referencia se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La petición de participar en el turno en cuestión deberá formularse por escrito, con antelación a la celebración de la Junta de Portavoces, para que la Alcaldía pueda dar cuenta de ella a los portavoces, y en dicho escrito, se hará constar en forma breve, pero motivada, el asunto a tratar que, en todo caso, habrá de referirse siempre a temas incursos en la competencia municipal, es decir, que el Ayuntamiento pueda pronunciarse sobre ellos. Tampoco podrá versar sobre temas que estén sub judice o que hayan sido previamente contestados. En caso de discrepancia de los solicitantes sobre la calificación del tema en relación con la competencia municipal o la situación de sub judice del mismo, la Alcaldía, consultada la Junta de Portavoces, calificará la procedencia, o no, de la consideración del asunto.

b) En el escrito se citará la persona que ha de intervenir en nombre del colectivo, en su caso.

c) El escrito de referencia se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Capítulo VI

Del derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación

Artículo 21. Acceso a las tecnologías de la información y comunicación

El Ayuntamiento impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación vecinal, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas, así como medio de ejercicio de cualquiera de los derechos de participación ciudadana establecidos en el Reglamento, siempre que fuera posible.

Capítulo VII

Del Derecho de Audiencia Pública

Artículo 22. Derecho de audiencia pública

La audiencia pública, que tendrá sólo un ámbito de ciudad, constituye un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento y posterior debate entre este y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal. También es un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

La audiencia pública será convocada por la Alcaldía, por propia iniciativa o del diez por ciento de la población con derecho a sufragio activo en asuntos que les sean propios para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa. Los solicitantes de la audiencia presentarán el escrito razonado en el Registro General del Ayuntamiento, al que adjuntarán un informe o memoria sobre el asunto a tratar, así como las firmas recogidas y autenticadas en la forma establecida en el artículo 17 para la iniciativa popular.

Recibida la documentación, la Alcaldía convocará la audiencia pública, que deberá celebrarse en los treinta días siguientes. Entre la convocatoria y la celebración deberá mediar un plazo de quince días.

La audiencia pública de ciudad estará presidida por la Alcaldía o persona en quien delegue. Ejercerá de Secretario, el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que debe levantar acta de la sesión.

Las sesiones se organizarán de la siguiente manera:

- 1. Presentación del tema que se tiene que tratar.*
- 2. Intervención de la ciudadanía sin otra limitación que el uso razonable del tiempo.*
- 3. Intervención y posicionamiento del gobierno.*
- 4. Intervención y posicionamiento de los grupos municipales, de menor a mayor representación.*
- 5. Réplica del gobierno, cuando proceda.*
- 6. Conclusiones, si procede.*

TÍTULO III **Las Entidades Ciudadanas**

Capítulo I

Artículo 23. Definición

Son entidades ciudadanas, a los efectos de este Reglamento, las asociaciones y fundaciones que tengan domicilio social en el municipio de Tacoronte y que se encuentren inscritas en su correspondiente registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

Se entiende por asociación, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación, a la agrupación de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades, para conseguir finalidades lícitas comunes, de interés general o particular, y se dotan de estatutos que rigen su funcionamiento.

Se denomina fundación, conforme a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones:

“A las organizaciones constituidas, sin ánimo de lucro, que por voluntad de sus creadores tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general”.

Capítulo II

Del Registro de Asociaciones y Entidades y del Registro de Fundaciones

Artículo 24. Objetivos del registro

El Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Tacoronte tiene por objeto: – El reconocimiento ante el Ayuntamiento de Tacoronte de las asociaciones y entidades inscritas, garantizándoles el ejercicio de los derechos reconocidos en esta Norma, en la forma que en cada caso se especifica.

– Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad: número de asociaciones y entidades existentes, sus fines y representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y su autonomía funcional, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo.

Artículo 25. Inscripción en el registro

1. Para ejercer los derechos reconocidos a las asociaciones en el presente Reglamento, las asociaciones tendrán que estar inscritas tanto en el Registro General de Asociaciones dependiente del Gobierno de Canarias, como en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas que, estando previamente inscritas en el Registro General de Asociaciones, tengan su domicilio social o delegación abierta en el término municipal de Tacoronte. El registro se llevará en el departamento o servicio que corresponda, según la estructura orgánica y sus datos serán públicos.

Artículo 26. Solicitud y documentación que se ha de presentar

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud suscrita por el/la representante legal.*
- b) Estatutos de la entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifiquen en la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.*
- c) Inscripción y número de la misma en el Registro General de Asociaciones o en otros registros públicos.*
- d) Nombre y DNI de las personas que ocupen los cargos directivos.*
- e) Domicilio social.*
- f) Presupuesto del año en curso.*
- g) Programa de actividades del año en curso.*

h) *Certificación del número de socios/as.*

i) *Código de Identificación Fiscal (CIF).*

Artículo 27. Registro de Fundaciones

1. Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Fundaciones aquellas organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores/as, tengan afectado su patrimonio a fines de interés general y que tengan su domicilio social o delegación del mismo en Tacoronte.

2. El Registro de Fundaciones estará adscrito al departamento o servicio que corresponda, según la estructura orgánica y sus datos serán públicos.

Artículo 28. Solicitud y documentación que se ha de presentar

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las fundaciones interesadas que habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud suscrita por el/la representante legal de la fundación.*
- b) Escritura de constitución de la fundación o testamento donde se recoja la voluntad fundacional.*
- c) Estatutos de la fundación y modificaciones posteriores.*
- d) Composición del patronato, órganos de gobierno de la fundación y modificaciones posteriores.*
- e) Patrimonio de la fundación, modificaciones, enajenaciones y gravámenes.*
- f) Plan de actuación: objetivos y actividades a desarrollar y presupuesto del año.*
- g) Certificación de inscripción en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias y/u otros registros de fundaciones.*
- h) Código de Identificación Fiscal (CIF).*

Artículo 29. Resolución de las solicitudes de registro

La resolución de los expedientes de inscripción de las asociaciones o fundaciones tendrá lugar en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el registro correspondiente, salvo que esta hubiera tenido que interrumpirse, por necesidad de aportar documentación no incluida. En todo caso, la tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que la sustituya.

La resolución será notificada a la entidad, asociación o fundación e indicará el número de inscripción asignado.

Artículo 30. Modificación de los datos y renovación anual de documentación

Las entidades inscritas en los registros de asociaciones o fundaciones están obligadas a notificar a los mismos todas las modificaciones que se produzcan en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación. En el primer trimestre de cada año se comunicará al registro el presupuesto para el ejercicio y el programa anual de actividades.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación o fundación en los registros correspondientes, previo requerimiento fehaciente por parte del Ayuntamiento, en el que se otorgará un plazo de veinte días para que notifique las referidas modificaciones.

Capítulo III

De las Medidas de Fomento del Asociacionismo

Artículo 31. Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración

En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una aplicación destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 32. Utilización de locales, instalaciones y equipamientos municipales

Las asociaciones que contempla el artículo anterior de este Reglamento, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

La solicitud se formulará ante el Ayuntamiento con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

En cuanto a la cesión de espacios para el desarrollo de actividades en equipamientos municipales de participación ciudadana, se ajustará a la normativa aprobada al efecto sobre cesión de usos de espacios públicos.

Capítulo IV

De las acciones y medidas dirigidas a favorecer y fortalecer la participación de las asociaciones

Artículo 33. Acceso a la información municipal

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos y vecinas en general, las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

– Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebran sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas

con el objeto social de la entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

– Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendiendo su objeto social.

Artículo 34. Intervención ante las comisiones del Pleno

Las comisiones del Pleno no son públicas. Sin embargo, las asociaciones anteriormente referidas pueden ser convocadas a las sesiones de las comisiones del Pleno siempre que, previamente, hayan manifestado por escrito su deseo de participar, indicando el asunto sobre el que deseen intervenir y que debe estar relacionado con su objeto social.

La comisión correspondiente deberá aprobar dicha presencia previamente con el requisito de que se trate de asuntos que requieran ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 35. Intervención ante el Ayuntamiento Pleno

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando deseen efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya materia puedan estimar que tienen interés específico, en razón a una concreta relación del ámbito del asunto que se ha de tratar con su objeto social estatutario, deberán formular petición por escrito ante la Alcaldía, por lo menos con 48 horas de antelación al comienzo de la sesión.

Con la autorización del Pleno y previa notificación a la Junta de Portavoces, podrá intervenir un único representante de la asociación peticionaria, exponiendo su parecer, por el tiempo que señale el/la Alcalde o Alcaldesa, y con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

TÍTULO IV

De los órganos de participación

Capítulo I

Los órganos de participación y su denominación

Artículo 36. El Consejo Social de la Ciudad

El Consejo Social de la Ciudad, con la participación de los representantes de las instituciones, organizaciones económicas, sociales, profesionales y vecinales más representativas, es el órgano de estudio y debate de los asuntos de interés general para la ciudad y especialmente tiene a su cargo la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, ordenación del territorio, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, y su composición, atribuciones y régimen de funcionamiento estará desarrollado mediante un reglamento propio que se llevará a aprobación al Pleno de este Ayuntamiento.

Así mismo, el Consejo Social de la Ciudad será el principal órgano de decisión y representación en la elaboración del Presupuesto Participativo para cuya puesta en

marcha elaborará un reglamento específico y que decidirá sobre el 5% del capítulo de inversión en el presupuesto anual.

TÍTULO V

Del reconocimiento de utilidad pública

Artículo 37. Requisitos que deben cumplir las asociaciones o entidades ciudadanas para el reconocimiento de utilidad pública

Las asociaciones y entidades inscritas en el registro Municipal, con arreglo a las presentes Normas, podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal cuando su objeto social y las actividades que vengan realizando en el municipio de Tacoronte tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

Para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

– Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, los que promuevan la sostenibilidad, los de fomento de la economía social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.

– Interés público municipal y social para la ciudadanía de Tacoronte, y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.

– Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.

– Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.

– Que se encuentren constituidas, inscritas en el registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

Para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal, instada por una federación de asociaciones, los aspectos a tener en cuenta enunciados en el párrafo anterior se entenderán exclusivamente con respecto a esa concreta entidad, y no respecto a cada una de las entidades que la conformen.

Artículo 38. Solicitud de declaración de utilidad pública municipal

El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa que la sustituya.

Se iniciará a instancia de la entidad interesada, mediante solicitud dirigida al área competente en materia de participación ciudadana, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.*
- Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la entidad durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.*
- Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior.*

Artículo 39. Tramitación de la declaración de utilidad pública

Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones públicas, de los diferentes servicios municipales, en función del sector o sectores de actividad de la entidad. La concejalía competente en materia de participación ciudadana, tomando como base la documentación aportada y los informes emitidos apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Una vez acordado dicho reconocimiento, se inscribirá, de oficio, en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Artículo 40. Derechos que comporta la declaración de utilidad pública

El reconocimiento de una asociación o entidad ciudadana como de utilidad pública municipal comporta los derechos establecidos en las presentes Normas y en las que se dicten en su desarrollo, así como utilizar la mención utilidad pública municipal en sus documentos.

Artículo 41. Revocación de la declaración de utilidad pública municipal

Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o normativa que la sustituya, y a la normativa reguladora del derecho de asociación.

El expediente se iniciará por el área competente en materia de participación ciudadana, por propia iniciativa, u otros servicios municipales o por denuncia.

Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales, y en su caso, de otras Administraciones Públicas, si se considera necesario. Una vez recabados dichos informes se dará en todo caso trámite de audiencia a la entidad interesada. A la vista de todo ello, el área competente en materia de participación ciudadana, emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, y posterior anotación en el registro.

TÍTULO VI

De la promoción y desarrollo de la participación ciudadana

Artículo 42. Fomento de buenas prácticas

La información y la comunicación permanente con los vecinos y vecinas asegurarán el contacto de estos con el Ayuntamiento en todo momento. Además de los canales rutinarios, se hará de la participación un proceso director de la gestión pública, con el compromiso y la adopción de cuantos ejemplos de buenas prácticas sean conocidos y bien valorados: planes estratégicos, programas de desarrollo territorial, foros de democracia participativa o de estudio y reflexión sobre nuevas prácticas.

Artículo 43. Comunicación permanente

Se normalizarán, dentro de los dispositivos de los sistemas de calidad, los recursos para conocer, cuando sea necesario, la opinión vecinal sobre aquellos temas que sean de interés prioritario para la ciudad.

Del mismo modo se garantizará la existencia de los mecanismos para ir conociendo, en todo momento, las necesidades de la ciudadanía, su criterio sobre el funcionamiento de los servicios y cuantos datos sean de interés para orientar la gestión municipal.

Artículo 44. Apoyo a todo tipo de modalidades de participación

Se fomentará por medio de campañas y todo tipo de recursos, el tejido asociativo, teniendo muy en cuenta las especiales características que Tacoronte tiene para el desarrollo del voluntariado, en todas las edades y con especial atención a una población de jubilados, relativamente joven, que pueden dedicar parte de su tiempo a la participación activa.

Del mismo modo se desarrollarán campañas informativas destinadas a potenciar foros informales con niños o adolescentes, una población que debe ser el sustento, con su aprendizaje, de la democracia participativa.

Todo ello sin descuidar el necesario engarce que los nuevos tiempos imponen entre la participación individual y colectiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Tacoronte que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Comunicación, publicación y entrada en vigor

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) *El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias.*

b) *Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.*

c) *El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado Boletín Oficial.*

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán, además, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

RESULTANDO: *Que se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, con el visto bueno de la Secretaria General, que figura unido al expediente de su razón.*

RESULTANDO: *Que con fecha 03 de agosto de 2015, y registro de entrada nº 2015-011309, se presenta por el Grupo Municipal Socialista una enmienda a dicha Moción, que literalmente dice:*

“Enmienda que presenta el Grupo Municipal PSOE de Tacoronte ante la moción presentada por parte del Grupo Municipal del Partido Popular para iniciar los trámites de aprobación de un reglamento de Participación Ciudadana para dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.

Exposición:

El PSOE de Tacoronte presentó para este mandato 2015-2019 en su programa la participación ciudadana como uno de los ejes transversales de las diferentes materias. Con anterioridad ya se han presentado en diferentes ocasiones, y por diferentes grupos políticos, mociones o propuesta al pleno en el mismo sentido que la que presenta el grupo municipal del Partido Popular y cuya consecuencia no ha sido más que una declaración de intenciones.

El PSOE de Tacoronte considera que un Reglamento no es más que el marco regulador del proceso participativo, y que lo realmente importante es diseñar una hoja de ruta temporalizada y adaptada a la realidad local, en la que la propia Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias establece en su artículo 21 “todo ayuntamiento deberá disponer de un reglamento que regule los procedimientos y órganos competentes para garantizar la participación de los vecinos” al igual que establece un periodo máximo de un año, asunto este en el que está trabajando el grupo gobierno de CC-PNC conjuntamente con el Cabildo de Tenerife.

La participación ciudadana antes de cualquier instrumento que lo regule, debe tener una fase previa consensuada de información y debate entre los diferentes actores: políticos-técnicos-ciudadanos.

Desde el PSOE de Tacoronte, estamos trabajando en esta línea, tal y como quedó de manifiesto en nuestro programa electoral “En Tacoronte hablas tú” donde la participación ciudadana se presentó como tema transversal en todas las políticas a desarrollar.

En este sentido queremos que la esencia del proceso participativo que se trabaje en los próximos años debe ser asimilado por todas las fuerzas políticas con o sin representación en el pleno, ya que sólo así los instrumentos que se elaboren y su aprueben, tengan éxito.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal del PSOE de Tacoronte, presenta la siguiente **enmienda** ante la moción que presenta el grupo municipal del Partido Popular para iniciar los trámites de aprobación de un reglamento de Participación Ciudadana para dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte acuerda:

1. Iniciar el expediente para elaborar un plan estratégico para la ciudad de Tacoronte cuyos ejes centrales proponemos que podrían estar:

- A. Introducción: filosofía y líneas a trazar para el municipio, enfocado a reforzar el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos que marca La Constitución. La transparencia como parte fundamental en el proceso de la toma de decisiones (Portal de Transparencia).
- B. Carta de derechos de los ciudadanos; contenido de instrumentos que regulen y marquen el plan de acción en materia de participación.
- C. Órganos de participación: estructurar y canalizar las iniciativas ciudadanas según la normativa vigente:
 - Sección II. Órganos de Participación Ciudadana en la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.
 - Artículo 69 de la Ley /1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- D. Medidas de impulso y dinamización del tejido social: desarrollar medidas para fomentar y promocionar la participación ciudadana en el proceso conjunto entre el Ayuntamiento y la ciudadanía.
- E. Presupuestos participativos: dotar a la ciudadanía de la información y medios necesarios para la participación ciudadana con la finalidad de establecer las principales demandas y preocupaciones de los vecinos de la inversión pública y su inclusión en los presupuestos anuales.
- F. Código de Buen Gobierno: Se creará una mesa de trabajo para crear un decálogo de buenas prácticas en la gestión pública enfocado hacia la información, transparencia, respeto por las instituciones, etc.
- G. Conclusiones:

- Reglamento de Participación Ciudadana constituye el marco normativo que regule en el municipio en esta materia.
- La voluntad política debe estar presente como objetivo primordial en todas las fuerzas políticas con sin representación en la corporación municipal.

2. Se llevarán a cabo los plazos que establece la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias en materia de participación ciudadana”.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

EL SR. ALCALDE *expone, que antes de darle la palabra al Partido Popular, quiere comentar dos cuestiones. Una, que hay presentada una enmienda por Don Carlos Medina, en nombre del Grupo Socialista, que después defenderá él y otra, que es proponerle por parte del Grupo de Gobierno la retirada de la Moción, teniendo en cuenta que está proponiendo algo que viene en la ley y que ya el Grupo de Gobierno ha empezado con varias reuniones que ha tenido la Concejal de Participación Ciudadana con la Consejera del Cabildo, en el mandato anterior, para intentar consensuar con todos los ayuntamientos de la isla el tener un reglamento de participación ciudadana lo más parecido posible en todos ellos. El año antes de acabar el mandato las reuniones empezaron por parte de la Consejera del Cabildo, nada más tomar posesión, me puse en contacto con ella, para ver si la intención era continuar y ella dijo que por supuesto que sí. Ya tuvo una primera reunión nuestra concejal con ella y están convocados, creo que todos los municipios, para primero de septiembre. Por estos motivos quería pedir la retirada de la Moción del Partido Popular, teniendo en cuenta que hay que cumplir lo que está en el artículo 21 de la Ley Canaria y que ya se está trabajando en ese expediente.*

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO *entiende, que si bien es verdad que la administración insular puede estar trabajando en un borrador de reglamento, para unificar un solo modelo para todos los municipios, cosa que le parece muy bien, cada municipio tiene sus peculiaridades en lo que es el tema del territorio, que hay que separar. No todos los municipios están englobados en grandes municipios o en municipios más pequeños, o sea, lo que se llaman municipios comunes. Entendiendo eso, ella cree que del Cabildo va a salir un trabajo bastante productivo y que seguramente va a dar lugar a un solo documento, donde se incluyan todos los municipios de esta isla. Partiendo de la base de que este reglamento se establece en el artículo 21 y para desarrollar muchas de las actuaciones y muchos procedimientos que vienen en el desarrollo de la ley, nos remiten siembre al reglamento, como tienen otros organismos y que este Ayuntamiento, quizá porque hay otras prioridades, no se ha puesto sobre la mesa. Este es un reglamento que además nace de aquí, del Ayuntamiento, no es un reglamento que ha trabajado el Partido Popular. Al Partido Popular no le gusta decir que lo han hecho ellos, sino que ha sido con la colaboración de trabajadores de este Ayuntamiento en octubre de 2013. Y además, un documento que ya tienen las asociaciones de vecinos, sobre todo los presidentes de este municipio y eso no quiere decir que cuando lo vieron estuvieran de acuerdo con él.*

Querían mejorarlo, querían aportar, pero querían tener un punto de referencia y un marco jurídico en el que trabajar. Partiendo de la base y creyendo que es importante trabajar paralelamente con el Cabildo, es decir, los presidentes de las asociaciones de vecinos, los colectivos, los comerciantes, todos trabajan, aportan y enriquecen un documento que se puede luego sumar o aportar todo eso que van diciendo de forma individualizada a lo que aporta el Cabildo. Por tanto es sumar, es decir, tenemos un documento de base, que puede ser transformado de todo el contenido y toda su estructura, pero que hay que cumplir con el artículo 21. Por tanto ella quisiera escuchar a sus compañeros y sobre todo si ya el Cabildo se está reuniendo con los Concejales que llevan esta materia a nivel de municipios, le parece coherente y viable, y es lo que se debe hacer, también se puede trabajar internamente desde el Ayuntamiento, con todos los colectivos de este municipio para luego en su momento mandar todo lo que se debe hacer para que Tacoronte esté dentro y no se escape nada de ese documento único que va a sacar el Cabildo y por tanto cree que lo bueno sería tener esto, trabajarlo como se crea conveniente desde el Grupo de Gobierno, con los portavoces y con personas de este Ayuntamiento y sobre todo volviéndose a remitir desde el Grupo de Gobierno a las asociaciones con la enmienda, que por supuesto la han leído y viene a englobar todo lo que se quiere, lo ven bien. Es el momento de que Tacoronte tenga su documento, por lo menos, sino aprobado, casi trabajado.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, ellos inicialmente han cogido con todo el cariño del mundo esta Moción, porque entienden que este es el camino por el que hay que ir. Los programas electorales de todos los partidos políticos, representados en el Pleno de esta corporación, llevaban la creación de un reglamento de participación que llevara la participación ciudadana a la política tacorontera. En coherencia con esa línea y dado que la propuesta que hace el Partido Popular es bastante razonable en el sentido de que no entra en el fondo de la materia, ni entra a definir cual es el modelo, sino sencillamente plantea un impulso o el arranque de un expediente para iniciar los trámites oportunos para crear este reglamento de participación. Entendemos que es coherente con lo que han defendido todas las formaciones políticas durante la campaña. Por ello, con la salvedad del debate que se pueda generar a raíz de la enmienda presentada por el Partido Socialista, están por la labor de apoyar esta Moción, porque entienden que un acuerdo de este Pleno para la iniciación del expediente, es una demostración de que todas las fuerzas políticas van en esta línea y que lo están haciendo de forma consensuada y coherente. Creen que estar esperando por el planteamiento que haga el Cabildo Insular de Tenerife puede ser interesante desde un punto de vista técnico, pero también puede hacer que el reglamento que se genere no tenga el reflejo efectivo de la idiosincrasia de la ciudad de Tacoronte, haciendo un planteamiento muy genérico del modelo participativo, que no es el que a lo mejor desean los tacoronteros y tacoronteras, por eso creen que hay que incoar el expediente, iniciar los trámites oportunos para dar cumplimiento al artículo 21 de la ley, pero también para dar cumplimiento a la voluntad de los tacoronteros y tacoronteras emitidos en su voto en las urnas a todas las formaciones políticas que están hoy aquí y que hay que continuar dando un paso, y el primer paso puede ser este, que es un paso sencillo pero evidentemente

ambicioso a la vez. Esperar que otros den pasos por nosotros, o meternos en una comisión insular, que al final puede acabar generando conflictividad municipal, puede hacer que se demore muchísimo un expediente que creen que tiene que ser el más importante que se impulse en el Pleno de esta corporación, dado que es el que la mayoría de ciudadanos y ciudadanas de Tacoronte han expresado que les preocupa, para poder participar de las instituciones tacoronteras y hacerlo con un reglamento que les ampare, para poder tener voz en este pleno o en los órganos que representen al mismo, o en cualquier tipo de institución municipal, por eso su intención es votarla a favor.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUACHE, están de acuerdo con todo lo expresado por parte de José Daniel, su voto va a ser favorable, siendo partidarios de la participación ciudadana. Esta propuesta que trae el Grupo Popular les parece oportuna y coherente. Hay que estudiar la propuesta de enmienda y si el grupo proponente está de acuerdo en incluirla como propuesta en la Moción, estarían de acuerdo en comenzar este procedimiento.

DON CARLOS MEDINA DORTA, la participación ciudadana merece una filosofía en la nueva forma de entender los ciudadanos la gestión pública. La participación ciudadana debe nacer desde el foro y el debate, desde el entendimiento de todas las formaciones políticas. No puede ser una herramienta para hacer política de desgaste. Felicita al Grupo Popular por la moción, porque al fin y al cabo viene a pedir que se inicie un expediente para hacer cumplir la ley, con lo cual es de sentido común, pero consideran que hay que hacer una serie de trabajos previos y lo hacen reflejar en la enmienda. Le consta, no porque lo haya dicho el Alcalde o la Concejala de Participación Ciudadana, sino porque ha tenido la oportunidad de hablar con el Cabildo, con algunas personas que conoce y le consta que se está trabajando paralelamente y también debe decir que se está haciendo un buen trabajo en materia de participación ciudadana desde el Cabildo. Pero todo reglamento, que debe ser la herramienta al servicio de los ciudadanos para saber como canalizar sus peticiones y sus demandas conlleva una serie de trabajos previos, conlleva una serie de declaraciones y de voluntades y temporalizarla en el tiempo, como ya lo dice la propia ley, que establece unos plazos donde se debe desarrollar esa herramienta de participación ciudadana. Le consta que el área de participación del Cabildo tiene como objetivo que un porcentaje de los presupuestos de las diferentes áreas sean en materia participativa de cara al presente mandato o legislatura. Esa es la voluntad del área que gobierna Coalición Canaria en el Cabildo y así se lo manifiestan los propios técnicos, entre los que tiene algún conocido.

Y dicho esto pasa a leer la enmienda presentada, que figura transcrita precedentemente.

DON CARLOS MEDINA DORTA retoma la palabra para explicar que entiende que la enmienda viene a enriquecer la Moción presentada por el Partido Popular y espera que sea asumida así y que la puedan votar a favor, pues debería ser una declaración de voluntades de todas las fuerzas políticas del Pleno.

DÑA. VIRGINA BACALLADO GARCÍA expone, que es cierto que todos los grupos políticos que están aquí presentes, lo llevaban en lo programas electorales. Coalición-PNC apoyan la enmienda, puesto que plantea lo que la Ley Canaria pide. Además, de que la semana pasada tuvo el honor de reunirse con los compañeros y prácticamente la enmienda refleja esa conversación que tuvieron. Ellos apoyan la moción, con esa enmienda.

DÑA. TERESA MARÍA BARROSO BARROSO comenta que aceptan la enmienda, porque tienen la gran suerte de que todos los puntos que plantea el compañero Carlos y su grupo vienen dentro de la moción que ellos presentan. Esto es un documento que incluye todo lo que se plantea, porque sino no se podría hacer un reglamento de participación ciudadana. Ya el reglamento lo incluye, por tanto sería incoherente y de irresponsabilidad no aceptar una enmienda que se refleja en todo el documento del reglamento.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la moción que presenta el Grupo Municipal Popular para iniciar los trámites de la aprobación de un reglamento de participación ciudadana para dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de canarias, así como la Enmienda presentada a la misma por el Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que correspondan.

XIV.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo asuntos de urgencia.

XV.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2393/2015, DE 15 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2015 Y ADHESIÓN A LA ADENDA DEL ACUERDO MARCO.-

En éste punto se da cuenta del Decreto de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, que literalmente dice:

“Vista la documentación remitida por la Federación Canaria de Municipios para la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre, la FECAM y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias para el Desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2015, así como la

Adhesión a la Adenda al Acuerdo Marco de Emergencia Social 2015,

RESULTANDO: *Que con fecha de 30 de abril de 2015 se suscribe el Acuerdo Marco de Colaboración entre la FECAM y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias para el Desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2015, dotando a los Ayuntamientos de Canarias de un fondo excepcional para el 2015, por importe global de un millón de euros (1.000,000.00€) con las siguientes aportaciones:*

- *Aportación de la FECAM: 500.000€*
- *Aportación de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias: 500.000€*

Consta en el expediente copia el Acuerdo Marco Convenio suscrito por ambas partes.

RESULTANDO: *Siendo la finalidad del Acuerdo Marco de Colaboración la de dotar a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de aportaciones dinerarias para financiar el desarrollo de acciones de emergencia social otorgando ayudas de carácter económico destinadas a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social, estando dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.*

RESULTANDO: *Que la aportación destinada al Ayuntamiento de Tacoronte es la siguiente:*

- *Gobierno de Canarias: 5.526,90*
- *FECAM: 5.526,90*
- *Total: 11.053,80*

Para que se produzca la materialización de dicha cantidad es preciso que se ratifique por el Alcalde el interés de formar parte del mismo, de Acuerdo con el Anexo II.

RESULTANDO: *Que la justificación de las aportaciones económicas se realizarán a través de las certificaciones de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, consignando que los mismos han sido incorporados al presupuesto Munich y que han sido destinados a la finalidad para los que fueron aportados.*

El plazo de justificación será de 31 de diciembre de 2015 para los fondos recibidos por parte de la Consejería y de 31 de marzo de 2016 para los fondos recibidos por la FECAM.

RESULTANDO: Que con fecha de 9 de junio de 2015 la Fundación Caja Canarias y la Obra Social “la Caixa” suscriben la Adenda al Acuerdo Marco de Emergencia Social incrementando una nueva distribución de 600.000 euros a repartir entre los municipios de Canarias.

De acuerdo con el Anexo I de la mencionada Adenda corresponde al Ayuntamiento de Tacoronte la cantidad de 6.585,41€.

Para la adhesión a esa Adenda al Acuerdo Marco se deberá suscribir el Anexo II.

La justificación se deberá realizar a través de las correspondientes certificaciones de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, que deberán presentarse antes de 31 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO: La solicitud de adhesión tanto al Acuerdo Marco como a la Adenda se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1d).

Así mismo, el presente Acuerdo Marco y la Adenda al Acuerdo se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la normativa vigente, al tratarse de competencia residual, la adhesión al Acuerdo Marco así como la adhesión a la Adenda deberá ser suscrita por el Alcalde.

Que de acuerdo con la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y de la aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia en materia de servicios sociales.

RESULTANDO: Que obra en el expediente propuesta emitida por la Concejala delegada de Servicios Sociales, así como informe jurídico emitido al respecto, donde se deja constancia de que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y aportados al expediente los documentos correspondientes para la Solicitud de Adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre la FECAM y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, para el Desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2015, así como la Adhesión a la Adenda al Acuerdo Marco de Emergencia Social 2015.

La Junta de Gobierno Local Ordinaria, celebrada el 07 de julio de 2015 en Sesión Ordinaria, en el punto **VII.1.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS**

(FECAM) Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2015 Y ADHESIÓN A LA ADENDA DEL ACUERDO MARCO, por **UNANIMIDAD** de los presentes, asistieron a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, quién resuelve:

PRIMERO: Aprobar la **ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO** de Colaboración entre la **FECAM** y la **Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias** para el **Desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2015**, así como **LA ADHESIÓN A LA ADENDA** al Acuerdo Marco de Emergencia Social 2015.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos se deriven del presente Acuerdo, así como que se sigan los demás trámites que correspondan.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución, así como de la Adeuda y del (certificado donde conste la cuenta bancaria a la **FECAM**, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

La Corporación queda enterada.

XVI.-DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, desde el 27-04-2015 al 15-07-2015, que corresponden con los números 1326 al 2399.

XVII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación se procede a contestar las preguntas formuladas por escrito para el presente Pleno, al tiempo que quedan enterados de los ruegos:

1.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE:

“Violeta Moreno Martínez, Concejala de Sí se puede, y portavoz del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno Ordinario de la Corporación del mes de agosto de 2015 los siguientes

Ruegos

1. *Tras recoger varias quejas de asistentes al pleno de que no se escuchan las intervenciones de los miembros de la Corporación, rogamos que en los plenos se instale un sistema de sonido adecuado para solucionar este problema.*

Preguntas:

1. *¿Tiene el Ayuntamiento un censo actualizado del sector de la población que se encuentra en riesgo de exclusión social o susceptible en estarlo? ¿Qué plan tiene este ayuntamiento para solucionar esta situación? y ¿De cuánto dinero se dispone para, en el caso de tener ese plan, llevarlo a cabo? ¿En qué consiste este plan?*
2. *¿Existe un control sobre las familias que no tengan los servicios básicos sobre agua y luz de familias en riesgos de exclusión?, ¿Cómo son los pasos?*
3. *¿Se conocen cuantas familias están ante riesgo de desahucio? ¿Existen recursos destinado a paliar los posibles desahucios de esas familias en riesgo? ¿En qué estado se encuentran?*
4. *Teniendo conocimiento de la sentencias sobre el juicio de la Bombillita Feliz, ¿a cuánto asciende la cantidad que hay que destinar para acatar la citada sentencia?*
5. *¿Cuándo se espera abrir de nuevo la escuela municipal infantil “Bombillita Feliz”? y ¿cuales son los plazos previstos?*
6. *En el mandato anterior se aprobaron por el Pleno dos mociones presentadas por Sí se puede, una en el Pleno de mayo de 2014 sobre los problemas de movilidad que afecta a los vecinos del municipio, en especial los del populoso barrio de Agua García y, otra, aprobada en el Pleno de septiembre de 2014, en la que reclamaba una actuación integral en el barrio de Tagoro. ¿Qué gestiones se han hecho sobre estas mociones?*
7. *¿En qué fase de elaboración se encuentra el Programa de Fomento del Empleo Agrario – Zonas Rurales Deprimidas 2015 para mejoras de los senderos rurales del municipio de Tacoronte presentado en el pleno extraordinario del 17 de abril del 2015?*
8. *¿Cuál es la situación a día de hoy del camping de Mesa del Mar y qué medidas se van a tomar para solucionarlo?*
9. *¿Qué cantidad de dinero va a destinar la concejalía de asuntos sociales para ayudar a la adquisición de libros, material escolar, transporte escolar, o comedores escolares en el curso 2015-16? ¿Qué criterios se emplearon para asignar estas ayudas y en qué cuantía sobre el coste total del gasto se asignan?*

10. *Teniendo constancia del retraso en la adquisición de la ayuda para el material escolar que sufren los estudiantes todos los inicios de curso, ¿Tiene estudiada alguna alternativa para solucionar este retraso y que no vuelva a ocurrir?*
11. *Al grupo de gobierno, ¿cuantas empresas han sido beneficiarias de las distintas obras de contrato de obra menor realizadas durante el mandato pasado? ¿En qué cuantía?*
12. *¿Qué uso se le piensa a dar a la casa de la mujer “Emilia Esperanza F.R”, estando cerrada desde que el servicio municipal de planificación familiar y ginecología desapareció?”*

Respuesta a la pregunta 1: *No existe un Censo como tal, pero si tiene cada Trabajadora Social conocimiento de la situación de las personas de su Zona de actuación. El dinero del que se dispone es la partida presupuestaria correspondiente.*

Respuesta a la pregunta 2: *Si existe ese control desde que acuden los vecinos a los servicios sociales demandando atención en ese sentido. Desde el área se realizan gestiones para la reposición de los suministros cuando se han visto interrumpidos por deudas.*

Respuesta a la pregunta 3: *Atendemos a todas las familias que acuden en busca de asesoramiento o ayuda. Desde el área jurídica se asesora y se tramita asistencia jurídica gratuita para las defensas de dichas familias.*

Respuesta a la pregunta 4: *Para calcularlo falta aportar los certificados del servicio público de empleo por parte de las interesadas. Estamos a la espera de ello.*

Respuesta a la pregunta 5: *Se pondrá en funcionamiento cuando acabe el procedimiento administrativo.*

Respuesta a la pregunta 6: *Con respecto a Agua García, como se ha informado reiteradamente en este pleno, se ha solicitado a Titsa. Con respecto a Tagoro, se han hecho multitud de actuaciones, como asfaltado de una calle, la resolución de la telefonía fija, que además, ha significado adelantar la instalación de fibra óptica en todo el municipio, la inclusión de la mejora de la cancha deportiva en el presupuesto de deportes del cabildo, la limpieza de jardines, etc, etc.*

Respuesta a la pregunta 7: *Dicho proyecto tuvo comienzo el 1 de julio y concluye el 30 de septiembre de 2015.*

Respuesta a la pregunta 8: *Solucionar la precaria situación del Camping es*

prioritario para este grupo de gobierno. El concesionario lleva tiempo fuera de la isla y no ha dejado toda la documentación necesaria al abogado que ha nombrado como su representante. El Concejal ha tenido una primera reunión.

Respuesta a la pregunta 9: Las ayudas escolares de la concejalía de SS.SS. son baremadas por la trabajadora social, según los criterios que se encuentran en las bases de dicha convocatoria y que estuvieron expuestas a disposición pública. Todos los que la solicitaron y cumplían con dichos criterios, se les han concedido. Además de que aquellos niños que por alguna causa se hayan quedado sin ella, el colegio remitirá un listado para incluirlos. La partida es de 35.000 euros de momento, pero que se ampliara por lo anteriormente comentado, si fuera necesario. En relación a las ayudas de comedor, se vienen tramitando desde los servicios sociales ayudas para deudas de comedor escolar con informe favorable de la trabajadora social correspondiente. Teniendo en cuenta que desde educación existe la cuota cero para familias sin ingresos, al presentar una deuda de comedor por regla general, salvo excepciones muy justificadas, se requiere que se haya dado un cambio en la circunstancia económica que fundamenten por qué no tenía asignada la cuota cero.

Respuesta a la pregunta 10: Las ayudas estarán ingresadas en el colegio antes del comienzo de curso, para que no surja ningún problema.

Respuesta a la pregunta 11: La gran cantidad de información que ustedes solicitan está a su disposición en la Intervención de Fondos y Tesorería.

Respuesta a la pregunta 12: La casa de la mujer es utilizada por el área de mujer. Estamos trabajando en un programa de talleres y actividades en las instalaciones.

La Corporación queda enterada del ruego.

2.- PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (NUEVA CANARIAS):

“JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, en su calidad de Portavoz del **Grupo Mixto** del Ayuntamiento de Tacoronte al amparo de nuestro derecho como miembros del pleno de la corporación a realizar preguntas y ruegos al grupo de gobierno, presenta ante el Pleno de la Corporación las siguientes:

EXPOSICIÓN

PREGUNTAS:

1.- Nos relatan algunos padres y madres afectados por el cierre de la Escuela Infantil La Bombillita Feliz que se les prometió abrir la misma en septiembre del año 2014 y no fue así, por lo que desean saber ¿si se va a abrir la Escuela Infantil

para el curso 2015/2016? Y si esta pregunta tiene respuesta afirmativa, ¿Cuándo comenzaría el plazo de solicitud de plazas?

2.- Los vecinos y vecinas de la Calle Otilia López Palenzuela y resto de alrededores de la Fábrica de Cobega (coca-cola) nos han referido quejas sobre ruidos que al parecer provienen de un sistema de “**Cañones de ruido**” para ahuyentar a las palomas que suena cada 15 minutos e incluso durante la noche, ¿se tiene conocimiento de ello? Y en segundo lugar ¿se ha tomado o tomará alguna medida al respecto?

3.- Circulando por la Carretera Tacoronte-El Pris (a la altura de Guayonge) se encuentra la Casa Dragomar, de titularidad municipal, el lugar tiene unas instalaciones aptas para el turismo rural o la hostelería entre otros servicios, ¿se tiene algún proyecto para este patrimonio municipal en este mandato? Si es así, ¿de qué se trata y para cuando verá la luz?

4.- Refiere una vecina que por la zona de Los Naranjeros al Torreón (carretera general) no pasa nadie barriendo la zona o recogiendo la basura acumulada desde las elecciones ¿está esta zona en los programas de limpieza de las calles del municipio? Si es así ¿ha sucedido algo para que no haya limpieza viaria desde mayo?, caso de no ser así, ¿existen planes de incluir la zona en el callejero de limpieza de calles?”

5.- La piscina azul de Mesa del Mar se encuentra actualmente cerrada y sin estar habilitada para el baño. ¿Cuáles son los motivos y qué medidas se piensan tomar? Se rumorea que se plantea su demolición, ¿es esto cierto? ¿En qué situación se encuentra la edificación conocida por la “Rotonda” y qué medidas se piensan tomar al respecto? ¿Se tiene algún plan para ello? En esta línea, son numerosas las quejas de bañistas por la entrada de lanchas a motor y motos de agua en las zonas de baño de la piscina de Mesa del Mar y El Pris, donde se ha constatado la inexistencia de boyas que delimiten dichas áreas. ¿Cuál es el motivo por el que no se han colocado? ¿Qué medidas se piensan tomar al respecto?

6.- La interconexión entre los diferentes barrios del municipio y las zonas comerciales es una queja habitual de los tacoronteros y tacoronteras. ¿Qué medidas se plantean tomar? ¿Existe algún proyecto de transporte público para el municipio o planes para esta problemática? En caso afirmativo, ¿de que se trata?

7.- En lo referente a comercio y empleo, nos trasladan su preocupación numerosos comerciantes de la zona de La Estación: ¿Existe algún proyecto de continuidad, con presupuesto anual y medidas para paliar la delicada situación por la que atraviesa el sector? En caso afirmativo, ¿podría detallarlo: actuaciones, plazos, partidas presupuestarias...? En caso contrario, ¿se pretende incluir en los próximos presupuestos de 2016?

Respuesta a la pregunta 1: Nunca se hizo esa promesa que usted indica.

Siempre se les contestó a los padres que se abriría en cuanto fuese posible. Se abrirá cuando finalice el procedimiento administrativo.

Respuesta a la pregunta 2: *Dicha incidencia se encuentra solucionada desde el día siguiente a tener constancia fehaciente de la misma y todo ello dentro del marco de entendimiento y colaboración.*

Respuesta a la pregunta 3: *Se está trabajando en ello. Volveremos a sacarlo a concurso. En varias ocasiones anteriores ha quedado desierto.*

Respuesta a la pregunta 4: *La carretera general es competencia del Cabildo en todos sus aspectos. No obstante, el Ayuntamiento cuando acomete actuaciones respecto de la limpieza con la Mancomunidad la incluyen en itinerario.*

Respuesta a la pregunta 5: *En la piscina se han detectado diversas grietas, por lo tanto, por cuestiones técnicas y de seguridad se optó por su cierre cauteloso. En cuanto a las boyas se han dado instrucciones para su colocación, (que no han sido colocadas por el mal tiempo).*

Respecto a la “Rotonda”, después de varias reuniones estamos a la espera de que por parte de los propietarios de la parcela se nos presente su última propuesta.

Respuesta a la pregunta 6: *Además de la solicitud a TITSA tenemos previsto hacer un estudio del Taxi.*

Respuesta a la pregunta 7: *Seguiremos con las ayudas a emprendedores, que le recuerdo que son partidas presupuestarias creadas en el mandato anterior, que nunca habían existido en este Ayuntamiento y que la partida de Comercio se multiplicó por 5 en el mandato pasado con respecto al que existió en los mandatos anteriores.*

3.- RUEGO Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (POR TACORONTE):

*“JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, en su calidad de Portavoz del **Grupo Mixto** del Ayuntamiento de Tacoronte al amparo de nuestro derecho como miembros del pleno de la corporación a realizar preguntas y ruegos al grupo de gobierno, presenta ante el Pleno de la Corporación las siguientes Ruegos y Preguntas del compañero del grupo mixto Don **Rodolfo León Martín**, concejal del **X Tacoronte**, en uso de las atribuciones que le confiere el R.O.F y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, presenta al pleno ordinario de la corporación del mes de agosto de 2015 los siguientes*

Ruegos:

1. *Rogamos al grupo de gobierno inicie los trámites necesarios para instar al Cabildo Insular de Tenerife a que acometa, en la mayor brevedad posible,*

obras de acondicionamiento y asfaltado de la Carretera General Tacoronte-Tejina.

Preguntas:

- 1. ¿Los sueldos que se ha asignado el grupo de gobierno para esta legislatura, han sido decisión propia o (tal como afirma el PSOE) fueron el resultado de un proceso negociador y un logro suyo?*
- 2. Tras la aprobación en pleno de dos plazas de personal de confianza con los votos exclusivos de CC y PSOE, ¿no habría que sumar el coste de ambas plazas al coste total del grupo de gobierno?*
- 3. ¿Piensa el grupo de gobierno cumplir la sentencia que obliga a la readmisión de las trabajadoras de la escuela infantil la Bombillita Feliz?, ¿para cuándo tiene previsto el grupo de gobierno la reapertura de este servicio fundamental?*
- 4. Puesto que la participación ciudadana ha sido un modelo de gestión del ayuntamiento propuesto por todas las fuerzas políticas en la campaña electoral, incluyendo a CC, ¿cuándo piensa presentar el grupo de gobierno un reglamento de participación ciudadana?*
- 5. ¿Qué proyecto tiene el grupo de gobierno para el uso de la Casa Dragomar?*
- 6. ¿Piensa el grupo de gobierno rehabilitar y abrir el espacio lúdico del Parque de la Libertad?*
- 7. ¿Es cierto que la contratación reciente de dos ADL por parte del ayuntamiento se ha realizado con informe desfavorable del departamento de personal?*
- 8. Dado el lastimoso estado en el que se encuentra el camping de Mesa del Mar, ¿cuándo piensa el grupo de gobierno convocar reunión con la concesionaria para resolver el acuerdo de concesión que se ha solicitado desde el pasado mes de marzo?"*

Respuesta a la pregunta 1: *Los sueldos fueron negociados por el PSOE.*

Respuesta a la pregunta 2: *El grupo de gobierno dice la ley de bases por quien está formado y nunca es por personal de confianza.*

Respuesta a la pregunta 3: *Este grupo de gobierno siempre cumple las sentencias de los Tribunales. Se pondrán en funcionamiento cuando acabe el procedimiento administrativo.*

Respuesta a la pregunta 4: Como ya hemos dicho, ya estamos trabajando en él, en colaboración con el Cabildo.

Respuesta a la pregunta 5: Volver a sacarlo a concurso.

Respuesta a la pregunta 6: Sí, por supuesto. En el mandato pasado se presentó tres veces el Proyecto a las convocatorias del servicio canario de empleo.

Respuesta a la pregunta 7: Consta en el informe que el expediente se ajusta y cumple con lo establecido en el acuerdo marco SCE-FECAM, y la resolución del director del SCE, y fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento del día 17 de marzo de 2015.

Respuesta a la pregunta 8: La pregunta ya está contestada (se incluía en las preguntas presentadas por el grupo municipal SI SE PUEDE).

La Corporación queda enterada del ruego formulado.

EL SR. ALCALDE toma la palabra para explicar, que antes de pasar a preguntar si alguno tiene ruegos y preguntas in voce, quiere dar dos informaciones. Una es que el martes de la semana pasada, el Grupo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife aprobó el reasfaltado de la Ctra. General del Norte, después de cómo saben muchísimas peticiones de este Ayuntamiento. No dice de este Grupo de Gobierno, dice de este Ayuntamiento y evidentemente mucho vecinos que llevan años solicitándolo, así que cree que es una muy buena noticia y agradecen al Cabildo que nada más empezar el mandato, una de las primeras actuaciones que vaya a hacer sea el reasfaltado de la TF-152.

Lo segundo que quería comentar, es a raíz de una información que ha salido ayer o el sábado en las redes sociales, sobre un problema que ha habido con el Club de Baloncesto Tacoronte, que ha decidido no hacer el torneo que tradicionalmente se hace por las fiestas del cristo y parece que de los dieciséis equipos que tienen retirarán uno de ellos. En su nota informativa ponen por falta de apoyo económico institucional. Él contestó ayer en las redes sociales sin entrar en muchos detalles, porque no cree que sea el lugar donde el Alcalde deba hacer declaraciones, se las dará personalmente. Quiere que se sepa, que en la reunión mantenida hace unas tres semanas con el presidente, le dijo que el Ayuntamiento mantendría las ayudas que ha tenido el equipo hasta ahora, tanto para el torneo de las fiestas del cristo, como de la convocatoria que está a punto de salir y que se hace todos los años de subvención a los equipos. El año pasado concretamente se le dio 12.530 euros y además, como saben, hace solamente tres meses se aprobó una modificación presupuestaria para darle 3.000 euros más, para ir a la fase final a dos equipo que habían quedado campeones insulares, más los 2.000 euros que se le han dado todos los años para el torneo de las fiestas del cristo. O sea, que desde el Ayuntamiento se les han mantenido las ayudas. Con lo que no estuvimos de acuerdo en esa reunión, fue con el planteamiento que nos hacía el presidente, en relación a que el club a decidido que el torneo sea internacional, porque

quieren traer a un equipo de Dinamarca. Se les dijo que es un institución privada y que si quieren hacer un torneo internacional les parece perfecto, pero lo que no podía ser era que pidieran el cincuenta por ciento, porque eso no es una prioridad para el Ayuntamiento, que el dinero del deporte se dedique a la celebración de un torneo internacional en las fiestas del cristo, cuando llevamos treinta años haciendo un torneo insular o regional y ese es el motivo por el que parece que han decidido suspenderlo, pero que quede claro, que se le ha dicho que se les mantiene la ayuda que se le ha dado siempre en años anteriores, porque no entendemos razonable que el Ayuntamiento se gaste de siente a ocho mil euros, que era lo que nos pedía y que se detrae de la partida de deportes del resto de equipos, para celebrar un torneo internacional y tener un fin de semana aquí un equipo de Dinamarca. No veíamos motivo para invertir esa cantidad. Quería dar esa información para conocimiento de todo el Pleno y de los asistentes.

A continuación el Sr. Alcalde, pregunta si tienen ruegos y preguntas in voce, para contestar en el próximo Pleno Ordinario:

Grupo Municipal MIXTO: Precisamente las dos preguntas que tenían ya no las va a formular porque estaban relacionadas con el Club de Baloncesto Tacoronte y la celebración del Torneo Cristo de Tacoronte, que es el más importante de esta temporada en Canarias.

Si que quisiera hacer un ruego y es que se traslade en nombre del Grupo Mixto el agradecimiento de esta corporación a Dña. María del Carmen Campos Colina, porque cree que este puede ser su último pleno, simplemente hacer ese ruego.

Grupo Municipal SI SE PUEDE:

1.- Sobre la escuela infantil. Quieren preguntar si se ha estudiado el costo que ha supuesto el cierre de la Escuela Infantil durante todo este año 2015, desde septiembre de 2014. El costo social y económico que ha supuesto el cierre de la escuela infantil.

2.- Sobre la empresa de trabajo social Trampolín, que teniendo unas instalaciones en el Mercado Municipal, tienen constancia de que han presentado por escrito una solicitud de entrevista con el Alcalde y hasta el momento no se le ha contestado, puesto que han tenido una reunión con ellos y así se lo han manifestado. ¿ Cuales son las razones y la situación de esta empresa?.

Grupo Municipal POPULAR: Le hubiera gustado decírselo a Domingo, pero como no está, hacer un ruego, decirle que desde la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento la llamaron el otro día, concretamente el responsable de energía renovable, porque estaba intentando contactar con alguien responsable del tema del alumbrado eléctrico, y da por hecho que el competente es Domingo, para iniciar los trámites para poner en funcionamiento, con la colaboración, incluso económica, de la Consejería, del departamento que acaba de mencionar, los puntos eléctricos que tiene este municipio. Tiene que

hablar con el responsable del Servicio de Energía Renovable, Don Javier García Carballo. Ella puede facilitarle el teléfono del despacho o incluso el teléfono móvil.

EL SR. ALCALDE comenta que después de veinte años de ser Secretaria en este Ayuntamiento, se va en comisión de servicios al Ayuntamiento de La Laguna. No sabe si será el último pleno o no, espera que cuando se canse de La Laguna vuelva a Tacoronte a cerrar su etapa como Secretaria en este Ayuntamiento. Agradecer el enorme trabajo que ha desarrollado a lo largo de estos veinte años en este Ayuntamiento y agradecerle la amistad que nos ha dado a todos.

DÑA. CARMEN CAMPOS COLINA, quiere dar las gracias al Alcalde y a José Daniel. Dar las gracias a todos por estos años, porque en Tacoronte ha sido muy feliz. No sabe si será su último pleno. El expediente va caminando, la situación en principio es de servicios especiales, con reserva del puesto de trabajo. Si el Ministerio la declara en esta situación y no hay problemas se iría a la Dirección de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de La Laguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13,40 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a del Carmen Campos Colina.